

Actualización sobre los acuerdos formales y planes de trabajo conjuntos de la Convención de Ramsar y sus asociados

(Incluidos los proyectos de acuerdo añadidos en octubre de 2015 en los anexos 4 a 6)

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

- orientar a la Secretaría en el proceso de firmar nuevos acuerdos, renovar acuerdos existentes y reactivar acuerdos vencidos de los siguientes tipos: memorandos de entendimiento (MdE), memorandos de cooperación (MdC) y planes de trabajo conjuntos;
- examinar y aprobar los proyectos de acuerdo que figuran en los anexos 2 a 6.

Introducción

1. La Convención de Ramsar establece vínculos de asociación con muchas organizaciones a fin de mejorar la aplicación de la Convención. En el Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar, que abarca el período 2016 – 2024, se pone de relieve la importancia de trabajar en colaboración y se afirma lo siguiente en el párrafo 42:

“El uso racional y sostenible de los humedales y sus recursos implicará en última instancia a una gran variedad de actores que va mucho más allá de los responsables del manejo y mantenimiento de los sitios Ramsar y otros humedales. Esto es aplicable a escala local, nacional, regional y mundial, donde se deberían reforzar las asociaciones de colaboración existentes con las Iniciativas Regionales de Ramsar, las OIA y los AMMA y se deberían crear nuevas asociaciones de colaboración con la sociedad civil y el sector empresarial para aumentar la aplicación de la Convención e invertir las tasas de pérdida y degradación de los humedales.”

2. La Convención, con el apoyo de la Secretaría, ha respaldado numerosas colaboraciones con acuerdos formales escritos y firmados. Estos han adoptado la forma de un intercambio de cartas firmadas, un memorando de entendimiento (MdE) o memorando de cooperación (MdC) formal o un plan de trabajo conjunto. Se puede consultar la lista de todos estos acuerdos en el sitio web de la Secretaría en la dirección <http://www.ramsar.org/about/partnerships>.
3. En el Anexo 1 de la Resolución XI.6 – *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones* – se enumeran los nombres de las organizaciones con las que la Convención de Ramsar ya había establecido una colaboración, sinergias y vínculos de asociación cuando se celebró la COP11 en 2012.

4. Varias resoluciones acordadas por las Partes Contratantes en la COP12 son pertinentes para las asociaciones de colaboración enumeradas en el Anexo 1 y para los esfuerzos de la Secretaría por establecer acuerdos formales con entidades u organismos colaboradores:
 - a. En la Resolución XII.2 – *El Plan Estratégico de Ramsar para 2016 – 2024* – el Objetivo 4 se centra en mejorar la aplicación, por ejemplo a través de lo siguiente:
 - i. Meta 17: “Se facilitan recursos financieros y de otro tipo procedentes de todas las fuentes para ejecutar de forma efectiva el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar (2016-2024)”; y
 - ii. Meta 18: “Se refuerza la cooperación internacional a todos los niveles”.
 - b. En la Resolución XII.9 – *Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, desarrollo de capacidad, educación, participación y concienciación (CECoP) para 2016 - 2024* – el párrafo 18 “PIDE a la Secretaría que procure que exista una mayor cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, a través del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica, para llevar a cabo el fomento de capacidad”.
 - c. En la Resolución XII.3 – *Mejora de los idiomas, la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales*:
 - i. El párrafo 42 “ENCARGA a la Secretaría que informe anualmente al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución XI.6 sobre *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones*”; y
 - ii. El párrafo 43 “ENCARGA ADEMÁS a la Secretaría que continúe trabajando para intensificar la colaboración con el sistema World Heritage Outlook de la UICN, el PNUMA, la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del PNUMA (UNEP/GRID), el PNUD, la UNESCO, las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la OMS, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la FAO, el FMAM, la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y otros, y que informe al Comité Permanente y a las Partes Contratantes de forma periódica sobre los progresos realizados”.
 - d. En la Resolución XII.7 – *Marco de la Convención de Ramsar para la movilización de recursos y las asociaciones de colaboración* – el párrafo 21 “PIDE a la Secretaría que fortalezca las alianzas con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), tales como la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), el CDB y otros, con el fin de desarrollar sinergias e intercambiar recursos, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la aplicación, respetando el mandato de cada Convención; y PIDE a la Secretaría que facilite al Comité Permanente en su 51ª reunión un plan sobre cómo aumentar la cooperación con otros AMMA y que informe periódicamente de las actividades al Comité Permanente”.
5. La finalidad del presente documento es proporcionar al Comité Permanente lo siguiente:

- a. Un resumen de los acuerdos firmados que están actualmente en vigor con sus fechas de inicio y de vencimiento (Anexo 1);
 - b. Una propuesta de revisión y actualización del programa de trabajo conjunto entre la Convención de Ramsar y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) para abarcar el período hasta 2017 (Anexo 2); y
 - c. Un proyecto de un nuevo MdE entre el PNUMA y la Convención de Ramsar (Anexo 3).
 - d. Un proyecto de un MdC entre la Nagao Natural Environment Foundation y la Secretaría de la Convención de Ramsar (Anexo 4);
 - e. Un proyecto de MdE sobre la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (Anexo 5); y
 - f. Un proyecto de mandato para una colaboración entre la Convención de Ramsar y Shell sobre la utilización de los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono (Anexo 6).
6. El MdE propuesto entre el PNUMA y Ramsar que figura en el Anexo 3 ha sido actualizado a partir del examen y los cambios realizados por el PNUMA en septiembre de 2015.
 7. La Nagao Natural Environment Foundation (NEF) es una ONG japonesa que promueve la conservación de la naturaleza principalmente en la región de Asia y el Pacífico mediante un amplio programa de investigación y actividades dirigidas a la conservación, además de becas e investigación y estudio. El principal objetivo del MdC que figura en el Anexo 4 es la creación del “Nagao Wetland Fund” (Fondo Nagao para los Humedales o NEF), que apoyará a tres o cuatro proyectos cada año para ayudar a las Autoridades Administrativas de Ramsar, los gobiernos locales, los investigadores, las ONG y las comunidades de los países en desarrollo en la región de Asia y Oceanía a aplicar la Convención de Ramsar y particularmente el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. En virtud del MdC, el NEF proporcionará 10 millones de yenes (unos 80.000 dólares de los EE.UU.) anuales a la Secretaría de Ramsar, que gestionará el Fondo y los proyectos que reciban apoyo.
 8. El proyecto de memorando de entendimiento que figura en el Anexo 5 es entre la Secretaría de Ramsar, el Ministerio de Medio Ambiente (República de Corea) y el gobierno municipal de la ciudad de Suncheon (República de Corea) para que el gobierno municipal de Suncheon acoja la Secretaría del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA), una de las iniciativas regionales de Ramsar. En el Anexo I, el MdE detalla la contribución financiera que realizaría el país de acogida (la República de Corea) y la ciudad de acogida (Suncheon); el Anexo II incluye todos los mandatos del RRC-EA.
 9. El Anexo 6 presenta proyecto de mandato para una colaboración entre Shell y la Convención de Ramsar para estudiar la viabilidad, los beneficios colaterales y las oportunidades de utilizar los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono.
 10. Como se indica en **negrita** en la tabla facilitada en el Anexo 1, seis acuerdos que actualmente están en vigor vencerán en 2015 o a principios de 2016 (CEM, Danone Evian, OEA, SPREP, Stetson College y el Banco Mundial). La Secretaría busca la aprobación del Comité Permanente para examinar y renovar dichos acuerdos con miras a alinearlos con las prioridades establecidas en el Cuarto Plan Estratégico.

11. La Secretaría pide orientación al Comité Permanente sobre sus acciones para reiniciar memorandos de cooperación que han vencido en los últimos trienios, entre los que se incluyen el Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona); el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe (Convenio de Cartagena); la Commission Internationale du Bassin Congo-Oubangui-Sangha (CICOS); la Agencia Europea del Medio Ambiente; Eurosite; Global Nature Fund; el Instituto Oceánico Internacional; el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA; la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT); y Wetland Link International (WLI). Dichos memorandos también se enumeran en la Tabla 2 más adelante.

Anexos

1	Acuerdos en vigor y vencidos	5
2	Propuesta de actualización del plan de trabajo conjunto de Ramsar y la CEM para abarcar el período 2015-2017	8
3	Memorando de entendimiento propuesto entre Ramsar y el PNUMA (a fecha de septiembre de 2015)	11
4	Memorando de cooperación entre la Nagao Natural Environment Foundation y la Secretaría de la Convención de Ramsar	21
5	Memorando de Entendimiento sobre la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental entre la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional, el Ministerio de Medio Ambiente de la República de Corea y (ciudad de acogida)	24
6	Proyecto de mandato para una colaboración entre la Convención de Ramsar sobre los Humedales y Shell	41

Anexo 1

Acuerdos en vigor y vencidos

Tabla 1. Acuerdos firmados en vigor y su validez

Nombre de la organización	Acuerdo y/o plan de trabajo firmado	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
Acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) mundiales			
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	Sí	4 de noviembre 2011	2020
Grupo de Enlace de las convenciones relacionadas con la biodiversidad Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres – CEM	Sí	14 de mayo 2012	MdE: sin fecha de vencimiento Plan de trab.: mayo 2015
Programa El Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO	Sí	20 de marzo 2002	Sin fecha de vencimiento
Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	Sí	5 de diciembre 1998	Sin fecha de vencimiento
UNESCO – Centro del Patrimonio Mundial	Sí	14 de mayo 1999	Sin fecha de vencimiento Intercambio de cartas: m
Acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente regionales			
Convenio de los Cárpatos	Sí	13 de noviembre 2006	Sin fecha de vencimiento
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	Sí	8 de julio 2012	Sin fecha de vencimiento
Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP)	Sí	Diciembre 2012	31 de diciembre 2015
Organizaciones y procesos intergubernamentales mundiales			
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	Sí	1 de sept. 2002	Sin fecha de vencimiento
UNESCO - IHE	Sí	3 de nov. 2013	3 de nov. 2018
Banco Mundial	Sí	16 de feb. 2010	30 de junio 2015
Organizaciones y procesos intergubernamentales regionales			
African Centre for Parliamentary Affairs (ACEPA)	Sí	28 de junio 2013	28 June 2018
Centro de Biodiversidad de la ASEAN	Sí	17 de nov. 2011	Sin fecha de vencimiento
Grupo de Trabajo sobre la Conservación de la Flora y Fauna del Ártico del Consejo Ártico (CAFF)	Sí	12 de julio 2012	Sin fecha de vencimiento
Comisión Internacional para la Protección del Río Danubio (CIPD), sobre la condición de	Sí	8 de nov. 2000	Sin fecha de vencimiento

Nombre de la organización	Acuerdo y/o plan de trabajo firmado	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
observador de la Convención de Ramsar en el Convenio para la Protección del Río Danubio			
LCBC – Comisión de la Cuenca del Lago Chad	Sí	23 de nov. 2002	Sin fecha de vencimiento
Autoridad de la Cuenca del Níger (NBA)	Sí	23 de nov. 2002	Sin fecha de vencimiento
Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA)			
Birdlife International	Sí	19 de mayo 2011	19 de mayo 2017
Instituto Internacional de Manejo del Agua (IWMI)	Sí	19 de mayo 2011	19 de mayo 2017
UICN	Sí	19 de mayo 2011	19 de mayo 2017
Wetlands International	Sí	19 de mayo 2011	19 de mayo 2017
WWF	Sí	19 de mayo 2011	19 de mayo 2017
Wildfowl and Wetlands Trust	No	Aún no	n/a
Otras ONG y organizaciones internacionales			
Charles Sturt University	Sí	3 de nov. 2013	3 de nov. 2018
Conservation International	Sí	10 de abril 2013	10 de abril 2018
Ducks Unlimited	Sí	2 de feb. 2012	Sin fecha de vencimiento
ICLEI – Gobiernos Locales por la Sostenibilidad	Sí	12 de mayo 2015	30 de junio 2021
International Association for Impact Assessment	Sí	22 de junio 2001	Sin fecha de vencimiento
JICA – Organismo Japonés de Cooperación Internacional	Sí	3 de junio 2015	31 de dic. 2020
Organización de los Estados Americanos (OEA)	Sí	17 de feb. 2010	17 de feb. 2016
Sociedad de Restauración Ecológica (SER)	Sí	31 de enero 2012	31 de enero 2018
Society of Wetland Scientists (SWS)	Sí	1 de julio 2011	1 de julio 2017
Stetson University College of Law	Sí	18 de feb. 2010	18 de feb. 2016
The Albertine Rift Conservation Society (ARCOS)	Sí	23 de mayo 2013	22 de mayo 2018
The Nature Conservancy (TNC)	Sí	7 de julio 2012	Sin fecha de vencimiento
Université Senghor	Sí	13 de mayo 2013	Sin fecha de vencimiento
World Association of Zoos and Aquariums (WAZA)	Sí	17 de junio 2009	Sin fecha de vencimiento
Sector privado			
Danone Evian	Sí	16 de feb. 2012	31 de dic. 2015
Star Alliance-UICN- Ramsar: Biosphere Connections	Sí	Septiembre 2014	Renovación anual automática

Tabla 2. Acuerdos firmados vencidos y su validez

Nombre de la organización	Acuerdo y/o plan de trabajo firmado	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
Center for International Earth Science Information Network, Columbia University (EE.UU.) y Wetlands International	Sí	abril 2000	31 de diciembre 2002
Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona)	Sí	7 de febrero 2006	7 de febrero 2012
Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe (Convenio de Cartagena)	Sí	29 de junio 2005	29 de junio 2011
Commission Internationale du Bassin Congo-Oubangui-Sangha (CICOS)	Sí	20 de marzo 2006	20 de marzo 2012
Agencia Europea del Medio Ambiente	Sí	27 de feb. 2006	27 de feb. 2012
Eurosite	Sí	24 de sept. 1999	24 de sept. 2002
Global Nature Fund	Sí	29 de sept. 2004	29 de sept. 2010
Agencia Japonesa de Exploración Aeroespacial (JAXA)	Sí	12 de oct. 2010	12 de oct. 2012
Instituto Oceánico Internacional	Sí	17 de oct. 2006	17 de oct. 2012
Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (CMVC)	Sí	4 de junio 2010	31 de dic. 2012
Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT)	Sí	2 de feb. 2010	2 de feb. 2013
Wetland Link International (WLI)	Sí	12 de nov. 2005	12 de nov. 2011
Organización Mundial de la Salud (OMS)	Sí	18 de feb. 2011	18 de feb. 2012

Anexo 2

Propuesta de actualización del plan de trabajo conjunto de Ramsar y la CEM para abarcar el período 2015-2017

En 2012 se firmó un memorando de cooperación entre las Secretarías de la CEM y de Ramsar y posteriormente se preparó un plan de trabajo conjunto para 2012-2014. En julio de 2015 se realizaron consultas entre ambas Secretarías y se ha preparado una nueva versión del plan de trabajo conjunto para 2015-2017. Este nuevo documento allanará el camino hacia una mayor cooperación y garantizará que la labor de ambas Secretarías esté alineada en lo que se refiere a varias cuestiones clave tales como políticas nacionales; acuerdos e iniciativas regionales; gestión de poblaciones de especies y ecosistemas de humedales; ciencia y política mundial; e información, divulgación y creación de capacidad.

Propuesta de plan de trabajo conjunto para 2015-2017 Secretarías de la Convención de Ramsar y la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)

En el presente plan se identifica una lista no exhaustiva de actividades en las que las Secretarías de la Convención de Ramsar y la CEM se comprometen a cooperar en el marco de su memorando de cooperación.

1. Políticas nacionales

Actividades	Plazo
1.1. Apoyar las iniciativas de política nacional para la aplicación coordinada de la CEM y la Convención de Ramsar, incluidas las consultas entre los puntos focales o coordinadores nacionales pertinentes, la representación cruzada en comités y grupos de trabajo pertinentes y de aplicación nacional, la simplificación y armonización de los procesos de información y la plasmación adecuada de los intereses de Ramsar y la CEM en las estrategias y planes de acción de biodiversidad nacional actualizadas y en las iniciativas de otras convenciones relacionadas con la biodiversidad.	2015-2017
1.2. Fomentar la comunicación periódica entre los puntos focales o coordinadores de la CEM y de Ramsar a escala nacional.	2015-2017

2. Acuerdos e iniciativas regionales

Actividades	Plazo
2.1 Aprovechar las oportunidades para facilitar la participación mutua en las reuniones pertinentes en el marco de cualquiera de las dos convenciones, incluidas las organizadas a nivel regional en el marco de la Convención de Ramsar y sus Iniciativas regionales, las organizadas bajo los auspicios de la CEM en relación con los distintos acuerdos, memorandos de entendimiento u otros instrumentos, y talleres sobre temas técnicos de interés mutuo.	2015-2017

3. Gestión de las poblaciones de especies y los ecosistemas de humedales

Actividades	Plazo
3.1 Desarrollar enfoques de política y gestión en apoyo de los conocimientos científicos más recientes y las mejores ideas prácticas relativas a las redes	2015-2017

Actividades	Plazo
ecológicas en relación con las especies migratorias y los humedales.	
3.2 Continuar con el desarrollo de mecanismos de información, investigación conjunta y respuesta en relación con las enfermedades de la fauna silvestre.	2015-2017
3.3 Estudiar las posibilidades de sinergia en la respuesta a otras situaciones de emergencia (por ejemplo, muertes masivas), en seguimiento de la Resolución IX.9 de Ramsar y la Resolución 10.2 de la CEM.	2015-2017
3.4 Colaborar en las actividades de investigación, gestión, información y divulgación relacionadas con los sitios que están incluidos en la lista de Ramsar y también en la Red de sitios de importancia para las tortugas marinas del Memorando de entendimiento sobre tortugas marinas del Océano Índico y Sureste de Asia (IOSEA).	2015-2017
3.5 Colaborar en la ejecución del proyecto del FMAM sobre los dugongos y pastos marinos en el Océano Índico y el Pacífico occidental (si los recursos lo permiten).	2015-2017
3.6 Colaborar en la ejecución de la Estrategia de Ramsar para los humedales altoandinos y el Memorando de entendimiento de la CEM sobre la conservación de los flamencos altoandinos.	2015-2017
3.7 Colaborar en la ejecución de las distintas iniciativas regionales de Ramsar sobre los manglares y los ecosistemas de arrecifes de coral y el Memorando de entendimiento de la CEM sobre los tiburones migratorios, centrándose particularmente en la conservación de los tiburones, peces sierra y rayas incluidos en la CEM.	2015-2017
3.8 Continuar mejorando la identificación de solapamientos entre los intereses de las especies migratorias y los humedales de importancia, y buscar la debida coherencia entre la atención a los "sitios críticos" para las rutas migratorias y los objetivos estratégicos de las redes de humedales protegidos.	2015-2017
3.9 Llevar a cabo misiones conjuntas de asesoramiento específico en los casos en que los intereses de ambas Convenciones puedan estar involucrados (si los recursos lo permiten).	Según sea necesario

4. Seguimiento y evaluación

Actividades	Plazo
4.1 Definir y utilizar (realizar un seguimiento, evaluación, informes) los indicadores de diversidad biológica pertinentes para evaluar la efectividad de la aplicación de la Convención y como contribución a los esfuerzos colectivos más amplios relativos a las evaluaciones del progreso hacia las Metas mundiales de Aichi, entre otras cosas a través de los procesos consultivos de expertos establecidos en virtud de Convenio sobre la Diversidad Biológica, y en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA.	2015-2017

5. Ciencia y política mundial

Actividades	Plazo
5.1 Considerar la colaboración, si los recursos lo permiten, en la producción de productos de síntesis centrados en el agua, los humedales y los intereses de las especies migratorias en relación con la economía de los ecosistemas y la biodiversidad, tales como la colaboración en el nuevo trabajo del Grupo de	2015-2017

Actividades	Plazo
Examen Científico y Técnico de Ramsar en esta materia y el seguimiento de los informes del estudio "TEEB".	
5.2 Conformar y armonizar, cuando sea posible, las propuestas de resoluciones de la COP sobre temas técnicos de interés común (como el cambio climático, el sector de la energía, las industrias extractivas y la evaluación del impacto).	2015-2017
5.3 Coordinar la participación y las declaraciones conjuntas en las reuniones de la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en el contexto del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica (BLG).	2015-2017
5.4 Publicar conjuntamente materiales de orientación técnicos cuando proceda (y si los recursos lo permiten).	2015-2017

6. Información, divulgación y creación de capacidad

Actividades	Plazo
6.1 Organizar de manera eficiente la distribución cruzada entre ambas Convenciones de materiales para la promoción del Día Mundial de los Humedales y el Día Mundial de las Aves Migratorias, así como de las campañas de concienciación sobre especies incluidas en la CEM si son pertinentes para Ramsar, y promocionar información pública de apoyo mutuo sobre cada uno de estos Días y campañas.	2015-2017
6.2 Colaborar en las actividades de creación de capacidad (si los recursos lo permiten), por ejemplo a través de la representación cruzada en los talleres de capacitación y el estudio de formas y medios para apoyar la aplicación del Kit de Formación sobre rutas migratorias elaborado en el marco del proyecto del FMAM "Alas sobre los humedales" (Wings Over Wetlands, WOW).	2015-2017
6.3 Estudiar formas creativas de mejorar la capacidad de las Secretarías mutuamente, por ejemplo a través de asignaciones de personal, el intercambio de pasantes, y el préstamo recíproco temporal de personal en ocasiones de mayor actividad como las COP.	2015-2017
6.4 Colaborar en la exploración de fondos para realizar actividades conjuntas, por ejemplo el proyecto sobre la mejora de las tecnologías de la información y la comunicación y la capacidad de la CITES, la CEM y Ramsar.	2015-2017

Anexo 3

Memorando de entendimiento propuesto entre Ramsar y el PNUMA (a fecha de septiembre de 2015)

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)
Y
LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL
ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS**

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (denominado en lo sucesivo “el PNUMA”) es la principal organización dentro del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente y tiene como principal esfera de interés de su mandato mundial la conservación, protección, mejora y el apoyo de la naturaleza y los recursos naturales, incluida la diversidad biológica, en todo el mundo;

CONSIDERANDO que el PNUMA tiene el mandato de catalizar la utilización por los países y las regiones del enfoque por ecosistemas, que integra la ordenación de las tierras, del agua y de los recursos vivos para conservar la biodiversidad y mantener los servicios de los ecosistemas a fin de lograr un desarrollo sostenible y la mejora del bienestar humano, a partir de enfoques participativos tales como la utilización del poder de convocatoria del PNUMA para trabajar con los gobiernos y los principales interesados;

CONSIDERANDO que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (denominada en lo sucesivo “la Convención de Ramsar”) es un tratado internacional cuya misión es “la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

CONSIDERANDO que el PNUMA y la Convención de Ramsar (denominados colectivamente en lo sucesivo “las Partes”) comparten objetivos comunes respecto de la conservación, protección, mejora y el apoyo de la naturaleza y los recursos naturales, incluida la diversidad biológica en todo el mundo, y desean colaborar para promover estos objetivos y metas comunes en el marco de sus respectivos mandatos y reglamentos vigentes;

CONSIDERANDO que el PNUMA y la Convención de Ramsar desean contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos así como la Estrategia de mediano plazo del PNUMA para 2014-2017 y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024;

CONSIDERANDO que las Partes tienen la intención de concluir el presente memorando de entendimiento (denominado en lo sucesivo “Memorando”) con el objetivo de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y eficacia para lograr los objetivos comunes en el ámbito del medio ambiente;

POR LO TANTO, EL PNUMA Y LA CONVENCIÓN DE RAMSAR HAN CONVENIDO EN COOPERAR A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO COMO SIGUE:

Artículo 1

Interpretación

1. Se considerará que las referencias al presente Memorando incluyen los anexos que existan, con las modificaciones o enmiendas que se hayan introducido de conformidad con las condiciones en él establecidas. Todo anexo estará sujeto a lo dispuesto en el presente Memorando, y en caso de haber discrepancia entre un anexo y el presente Memorando, prevalecerá este último.
2. La realización de cualesquiera proyectos, programas o actividades posteriores en virtud del presente Memorando, incluidos los relativos a la transferencia de fondos entre las Partes, requerirá la ejecución de instrumentos jurídicos apropiados entre las Partes. Las disposiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Memorando.
3. El presente Memorando representa el total entendimiento entre las Partes y complementa a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y representaciones anteriores, orales o escritos, relacionados con el objeto del presente Memorando.
4. El hecho de que una de las Partes no solicite la aplicación de una disposición del presente Memorando no supondrá la exención de aplicar esa ni ninguna otra disposición de este Memorando.

Artículo 2

Duración

1. El presente Memorando se hará efectivo en la última fecha en que haya sido firmado por los oficiales competentes y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017 salvo que sea renovado por las Partes o se ponga fin a él con arreglo a lo establecido en el artículo 15 *infra*.

Artículo 3

Finalidad

1. La finalidad del presente Memorando es ofrecer un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre las Partes para promover sus objetivos y metas comunes respecto de los datos, las ambiciones compartidas y la utilización de la tecnología a fin de promover los beneficios para el desarrollo sostenible que brindan todos los tipos de humedales (por ejemplo, ríos, lagos, arrecifes de coral, marismas, estuarios y turberas, entre otros).
2. Los objetivos del presente Memorando se alcanzarán mediante:
 - a. El diálogo y las reuniones periódicas entre el PNUMA y la Convención de Ramsar;
 - b. La ejecución de instrumentos jurídicos independientes entre las Partes para definir y realizar cualesquiera proyectos, programas o actividades posteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.
 - c. La realización de una serie de actividades enumeradas en el artículo 4 que puedan ser examinadas, revisadas y ajustadas por las Partes.

Artículo 4

Esferas de cooperación

1. Las esferas de cooperación se acordarán conjuntamente mediante el mecanismo de cooperación previsto en el Memorando. Las políticas y prioridades recogidas en este Memorando también podrán ser revisadas conjuntamente cada año por las Partes de conformidad con el artículo 5, a fin de que estas puedan responder a nuevas cuestiones que surjan en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

2. Las Partes han llegado a un acuerdo respecto de los siguientes temas generales para este Memorando, que forman parte del mandato y el programa de trabajo del PNUMA y han sido aprobados por el Consejo de Administración del PNUMA. Los aspectos que figuran a continuación también son prioridades o actividades en curso de la Convención de Ramsar, de conformidad con su mandato. Todos podrían fortalecerse mediante la cooperación de las Partes.

a. **Mejorar el acceso a la información útil sobre el estado y las condiciones de los humedales en todo el mundo.**

- i. **Crear una plataforma en línea para compartir datos e información esenciales y actualizados relacionados con los humedales.** La División de Alerta Temprana y Evaluación del PNUMA (DEWA, por sus siglas en inglés), la Base de Datos sobre Recursos Mundiales GRID-Ginebra, en el marco del grupo mundial de centros de información ambiental del PNUMA (vinculada con la plataforma de gestión del conocimiento UNEP Live) y la Convención de Ramsar están colaborando en un sistema de recopilación y comunicación de información que permite realizar un seguimiento continuo de las condiciones de los humedales. La Convención de Ramsar se está apoyando en las competencias del PNUMA y de GRID-Ginebra para preparar un sistema de presentación de informes para los 2.100 “Sitios de Importancia Internacional” de la Convención de Ramsar en todo el mundo. La siguiente etapa en esta colaboración a alto nivel será aprovechar los datos de observación de la Tierra (a través de los asociados actuales de cada organización, entre otros) y los datos de campo para obtener un panorama más detallado y completo de las condiciones de los humedales en el mundo. Este sistema puede contribuir a destacar “puntos calientes” (zonas que están experimentando cambios rápidos o están sometidas a presiones importantes) y convertirse en una valiosa herramienta para realizar un seguimiento de los cambios en la extensión de los humedales que sean pertinentes para la Meta 6.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) “Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos”.
- ii. **Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés).** Cooperar para que la WDPA contenga toda la información pertinente sobre los sitios Ramsar mediante la creación y el mantenimiento de vínculos adecuados entre la WDPA y el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar. El PNUMA y la Convención de Ramsar aprovecharán esta cooperación para aumentar las oportunidades de evaluar la relación entre los sitios Ramsar y las áreas protegidas, incluidos otros sitios reconocidos a escala internacional.
- iii. **Reforzar el análisis económico.** Cooperar para aumentar la disponibilidad de análisis económicos sólidos relativos a la conservación y el uso racional de los humedales, por ejemplo apoyando los pagos por los servicios de los ecosistemas, la creación de

fondos para el agua y los hábitats de humedales y de una reflexión atenta, profunda y continua sobre el valor económico de los humedales en los trabajos en curso del PNUMA, tales como el informe sobre la economía de los ecosistemas y la biodiversidad (TEEB) y la valoración y contabilización del capital natural para la economía verde (VANTAGE). Se puede prestar especial atención a la contabilidad de los ecosistemas de humedales, la valoración de los servicios de regulación y culturales de los humedales y la aplicación de instrumentos del mercado a la gestión de los humedales (p. ej., banca de humedales). El análisis económico de los servicios de los ecosistemas de los humedales aportaría una sólida justificación de las inversiones en los programas de gestión de los humedales, que a su vez allanarían el camino para integrar estos ecosistemas esenciales en el diseño y la ejecución de las políticas de desarrollo.

- iv. **Mejorar el seguimiento y los indicadores de la biodiversidad.** El PNUMA/DEWA y el PNUMA-CMVC, la Secretaría de la Convención de Ramsar y el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar seguirán colaborando en la elaboración de indicadores, por ejemplo a través de la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad y otros productos que apoyan una evaluación y descripción más profunda del “Estado de los humedales del mundo”. Esta labor podría destacar la importancia de apoyar los servicios de regulación de los humedales. Además, en el marco de los trabajos de promoción y creación de capacidad para la movilización de datos, los indicadores y las evaluaciones, el PNUMA trabajará con los coordinadores nacionales de Ramsar.

b. **Mejorar las sinergias y el papel catalizador de cada Parte.**

- i. **Para aprovechar una gama más amplia de beneficios aportados por los humedales al desarrollo sostenible,** el PNUMA apoyará a las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar a cumplir sus compromisos en el marco de la Convención de Ramsar, particularmente en los casos en los que existan beneficios comunes para distintos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA). Los Asesores Regionales Superiores de la Convención de Ramsar trabajarán directamente con el personal regional dedicado del PNUMA, incluido el personal de las convenciones y los planes de acción de los mares regionales, para lograr un enfoque coordinado.
- ii. **En lo que respecta a la protección de la biodiversidad,** el PNUMA apoyará a las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar a cumplir sus compromisos en el marco de la Convención de Ramsar, en consonancia con la elaboración de Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANB). En particular, el personal dedicado del PNUMA ayudará a recopilar información sobre el estado de la biodiversidad y las presiones sobre esta en los “sitios Ramsar” designados y aumentará la comprensión de los conceptos de uso racional planteados por la Convención. Los Asesores Regionales Superiores de la Convención de Ramsar trabajarán directamente con el personal dedicado del PNUMA para lograr un enfoque coordinado.
- iii. **En lo que respecta al suministro de agua dulce limpia,** un experto seleccionado por la Convención de Ramsar participará en la iniciativa sobre las aguas residuales del Comité Director del PNUMA/DEPI. Se estudiarán y desarrollarán otras oportunidades relativas al agua dulce, particularmente en los casos en los que una mejor gestión de los ecosistemas de humedales pueda contribuir a mejorar los resultados en materia de

agua dulce.

- iv. **En lo que respecta al apoyo a los esfuerzos de mitigación del cambio climático y adaptación a este y de reducción del riesgo de desastres**, los ecosistemas de humedales se enfrentan a graves efectos del cambio climático y los desastres pero también brindan servicios de los ecosistemas esenciales que mitigan las repercusiones del cambio climático y de los desastres y contribuyen a la resiliencia a escala local y nacional. Recordando la Resolución X.24 de la Convención de Ramsar – *Cambio climático y humedales* – y reconociendo la Resolución XII.13 – *Humedales y reducción del riesgo de desastres* –, aprobada recientemente, las Partes colaborarán entre sí para ayudar a los países a incorporar los enfoques de reducción del riesgo y adaptación a este basados en los ecosistemas en los planes nacionales de gestión de los humedales y su ejecución, por ejemplo realizando evaluaciones del riesgo climático y del riesgo de desastres y examinando y actualizando las orientaciones existentes sobre los humedales, la creación de capacidad y la asistencia técnica. Las Partes también cooperarán para garantizar la integración de los planes de gestión de los humedales y otros planes de gestión del agua y de las cuencas en los planes estratégicos nacionales, particularmente en las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático. Los ecosistemas de humedales (sobre todo las turberas y los manglares) también pueden brindar servicios de mitigación muy importantes. Por lo tanto, las Partes deberán apoyar a los países y los interesados en sus actividades de mitigación del cambio climático, particularmente de Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+), las acciones relativas a los esfuerzos de preparación, planificación, financiación y ejecución de actividades basadas en los resultados y la recepción de pagos basados en los resultados y otros pagos por los servicios de los ecosistemas.
- v. **En lo que respeta al apoyo a la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente:** Al preparar y ejecutar actividades que apoyen la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a escala nacional, el PNUMA colaborará con los coordinadores nacionales de la Convención de Ramsar para contribuir a lograr una aplicación coherente de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la integración real de estos en las políticas y prácticas nacionales.
- vi. **En lo que respecta a los humedales degradados** debido a una mala gestión, al cambio climático o a desastres, las Partes Contratantes apoyarán a los países y los interesados en sus actividades de restauración de los ecosistemas y adaptación al cambio climático.
- vii. **En lo que respecta a la gestión integrada de las cuencas hidrográficas y otros grupos de especialistas**, las Partes colaborarán para reforzar el papel de las organizaciones de gestión de las cuencas en la gestión integrada de las cuencas hidrográficas y cooperarán con otros grupos de especialistas en ríos, lagos, manglares, arrecifes de coral y turberas.
- viii. **En los países afectados por conflictos**, en los que la competencia por los recursos de los humedales pueda ser una fuente de conflictos, las Partes colaborarán para sensibilizar y asesorar a los responsables de la adopción de decisiones sobre las medidas que se pueden tomar para reducir los riesgos para los humedales. Esto puede incluir la colaboración para realizar misiones de asesoramiento conjuntas, ayudar a los países afectados por conflictos a realizar inventarios de humedales y aplicar planes de

gestión, elaborar políticas y reglamentaciones pertinentes y apoyar la aplicación de proyectos comunitarios de gestión de los humedales y de las cuencas hidrográficas. Los expertos de la Convención de Ramsar proporcionarán apoyo técnico, por ejemplo en materia de buenas prácticas y, en los países afectados por conflictos en los que el PNUMA tiene una presencia activa, proporcionará apoyo político, técnico y logístico.

- ix. **En lo que respecta a los conocimientos del PNUMA para el Día Mundial de los Humedales y la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar (COP)**, el PNUMA aportará sus conocimientos, incluidos expertos a expensas del PNUMA, en las actividades relacionadas con la Convención de Ramsar que se realicen en todo el mundo, tales como el Día Mundial de los Humedales y la COP.
- x. **En lo que respecta a los conocimientos de la Convención de Ramsar**, la Convención de Ramsar aportará sus conocimientos, incluidos expertos a expensas de la Convención de Ramsar, en las actividades relacionadas con el PNUMA que se realicen en todo el mundo, tales como el Día Mundial del Medio Ambiente y las sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA.

c. **Intercambio eficaz de información y asesoramiento.**

- i. El PNUMA brindará apoyo a la ejecución del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar para 2016 – 2024, incluida la elaboración de indicadores y, cuando sea posible, participará en las reuniones.
- ii. La Convención de Ramsar seguirá participando en la Iniciativa de gestión de la información y del conocimiento sobre los acuerdos ambientales multilaterales (InforMEA) de la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente (DELCA, por sus siglas en inglés) del PNUMA.
- iii. La Convención de Ramsar seguirá participando en el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica.
- iv. La Convención de Ramsar realizará aportaciones al proyecto del PNUMA/DELCA sobre la definición de lagunas y oportunidades entre los AMMA, prestando especial atención a las sinergias y la coherencia.
- v. El PNUMA y el PNUMA-CMVC seguirán participando en el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar en calidad de observadores.

d. **Aumentar la financiación para los humedales**

- i. El personal de ambas organizaciones colaborará para maximizar las oportunidades de financiación para los humedales, trabajando con fondos del FMAM en los casos en los que el PNUMA ya sea un organismo de realización del FMAM, con miras a dirigir los fondos hacia el uso racional de los humedales en todas las esferas de actividad del FMAM, y para buscar conjuntamente otras fuentes de financiación para los proyectos, en la medida de lo posible.

3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe entenderse que excluye ni reemplaza a otras formas de cooperación entre las Partes sobre otros asuntos de interés común.

Artículo 5

Organización de la cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones anuales sobre asuntos de interés común, con arreglo a un programa acordado previamente por ellas, a fin de examinar cuestiones técnicas y operativas relacionadas con la realización de los objetivos del presente Memorando;
2. En el contexto definido *supra*, se podrán convocar otras reuniones bilaterales técnicas y operativas según las necesidades, tales como reuniones especiales, según lo estimen necesario las divisiones correspondientes del PNUMA y la Convención de Ramsar para tratar cuestiones de interés común para la ejecución de actividades en esferas, países y regiones concretos.
3. Cada Parte se compromete a compartir conocimientos e información en su ámbito de actividad así como experiencia relevante para este Memorando con la otra Parte.

Artículo 6

Condición de las Partes y su personal

1. Las Partes reconocen y acuerdan que la Convención de Ramsar es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados de la Convención de Ramsar, incluido el personal contratado por la Convención de Ramsar para llevar a cabo cualquier actividad de los proyectos en el marco del presente Memorando, no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA, y asimismo los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados del PNUMA no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la Convención de Ramsar.
2. Ninguna de las Partes tendrá derecho a actuar o formular declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando se considerará en el sentido de que crea una empresa conjunta, un organismo, un grupo de interés o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial oficial entre las Partes.

Artículo 7

Recaudación de fondos

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, las Partes podrán llevar a cabo actividades de recaudación de fondos de los sectores público y privado para respaldar los programas, proyectos y actividades que se vayan a desarrollar o ejecutar en el marco del presente Memorando. Las Partes se informarán mutuamente sobre las actividades de recaudación de fondos en curso relacionadas con el presente Memorando, según proceda.
2. Ninguna de las Partes llevará a cabo actividades de recaudación de fondos ante terceros en nombre de la otra sin la previa aprobación expresa por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el Memorando se interpretará en el sentido de que confiere u otorga, expresa o implícitamente, derechos a la propiedad intelectual de las Partes o intereses en ella, salvo que se disponga otra cosa en el artículo 8.2.
2. En caso de que las Partes prevean la creación de propiedad intelectual que pueda ser protegida en relación con cualquier proyecto, programa o actividad que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente Memorando, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso en el instrumento jurídico pertinente celebrado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.

Artículo 9

Uso del nombre, el emblema y el logotipo

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema, el logotipo ni las marcas registradas de la otra Parte, de sus entidades subsidiarias y/o filiales, ni una forma abreviada de los mismos, en relación con su actividad ni para su difusión pública sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se concederá permiso para utilizar el nombre ni el emblema de las Naciones Unidas o del PNUMA para fines comerciales.
2. La Convención de Ramsar declara que tiene conocimiento del carácter independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas y del PNUMA, y reconoce que los nombres y emblemas de estos no pueden estar asociados a ninguna causa política o sectaria ni ser utilizados de ninguna otra manera incompatible con la naturaleza de las Naciones Unidas y el PNUMA.
3. Las Partes acuerdan reconocer esta asociación, según proceda. A tal efecto, las Partes se consultarán mutuamente sobre el procedimiento y la forma de ese reconocimiento.

Artículo 10

Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

1. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando o relativo a él será considerado una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11

Confidencialidad

1. El manejo de la información estará sujeto a las políticas institucionales en materia de confidencialidad de cada una de las Partes.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos –o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales– de la otra Parte, cada Parte deberá contar con el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos y/o confidenciales de otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o que esté controlada junto con ella por la misma

entidad, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada divulgación a terceros y no requerirá autorización previa.

3. Por lo que respecta al PNUMA, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas será considerado una entidad legal sujeta al control de la misma entidad que él.

Artículo 12

Responsabilidad

1. Cada una de las Partes se hará cargo de las reclamaciones o demandas derivadas de sus acciones u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente Memorando.

2. La Convención de Ramsar indemnizará, mantendrá indemne y defenderá por cuenta propia a las Naciones Unidas y al PNUMA, sus funcionarios, personal y representantes, de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda o responsabilidad de cualquier índole o clase que pudiera derivarse en relación con el presente Memorando de actos u omisiones atribuibles a la Convención de Ramsar.

Artículo 13

Arreglo de controversias

1. Las Partes harán todo lo posible por solucionar amistosamente cualquier diferencia, controversia o reclamación relacionada con el presente Memorando. Cuando las Partes deseen llegar a un acuerdo amistoso mediante la conciliación, esta se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor en ese momento, o según cualquier otro procedimiento que se acuerde entre las Partes.

2. Todas las diferencias, controversias o reclamaciones entre las Partes relacionadas con el presente Memorando que no se solucionen amistosamente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior podrán ser sometidas a arbitraje por cualquiera de las Partes con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en vigor en ese momento. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para imponer el pago de daños punitivos. Las Partes deberán aceptar el laudo arbitral dictado que resulte del arbitraje como fallo definitivo sobre esas controversias, reclamaciones o diferencias.

Artículo 14

Notificaciones y modificaciones

1. Cada Parte notificará inmediatamente por escrito a la otra Parte cualquier cambio sustancial previsto o efectivo que afecte a la ejecución del presente Memorando.

2. Las Partes podrán enmendar el presente Memorando por acuerdo mutuo expresado por escrito, que se anexará al presente Memorando y pasará a formar parte integrante de este.

Artículo 15 Terminación

1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando mediante notificación a la otra Parte por escrito con tres meses de antelación.
2. Una vez que se haya dado por terminado este memorando, los derechos y obligaciones de las Partes definidos en el marco de cualquier otro instrumento jurídico ejecutado en virtud del presente Memorando dejarán de ser efectivos, a menos que en el presente Memorando se disponga otra cosa.
3. La terminación del Memorando se llevará a cabo sin perjuicio de: (a) la conclusión bien organizada de cualquier actividad de colaboración en curso, y (b) cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de terminación en virtud del presente Memorando o de un instrumento jurídico ejecutado con acuerdo a él.
4. Las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 8 a 13 seguirán en vigor aún después de la expiración, terminación o retirada del presente Memorando.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan su firma a continuación.

**Por el Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Por la Convención de Ramsar

.....
Nombre: Sr. Achim Steiner,
Director Ejecutivo del PNUMA

.....
Nombre: Sr. Christopher Briggs
Secretario General de la Convención
de Ramsar

Fecha:

Fecha:

Anexo 4

Memorando de cooperación entre la Nagao Natural Environment Foundation y la Secretaría de la Convención de Ramsar

Preámbulo

Reconociendo que desde que se firmó en 1971, la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional (en lo sucesivo “la Convención de Ramsar”) constituye el principal marco internacional para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, y observando que las Partes Contratantes en la Convención están comprometidas a trabajar en aras del uso racional de todos sus humedales, a designar Humedales de Importancia Internacional adecuados y velar por su conservación y a cooperar en los sistemas de humedales compartidos.

Observando que desde 1989, la Nagao Natural Environment Foundation (en lo sucesivo “NEF”) es una organización no gubernamental (ONG) cuyo objetivo es promover la conservación de la naturaleza en los países en desarrollo, principalmente en la región de Asia y el Pacífico, y que su misión se logra mediante un amplio programa de investigación y actividades dirigidas a la conservación, además de becas de investigación y estudio;

Reconociendo que el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024) de la Convención de Ramsar insta a que se tomen medidas para hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales, llevar a cabo una conservación y un manejo eficaces de la red de sitios Ramsar y realizar un uso racional de todos los humedales;

Celebrando que según lo estipulado en el presente Memorando de Cooperación y habida cuenta del apoyo de la NEF al mandato del Nagao Wetland Fund (en lo sucesivo “NWF”), la solemne intención de los signatarios es alentar los esfuerzos cruciales e importantes de las Autoridades Administrativas de Ramsar, los gobiernos locales, los investigadores, las ONG y las comunidades de los países en desarrollo en la región de Asia y Oceanía para aplicar la Convención de Ramsar y particularmente el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024;

Por la presente se acuerda lo siguiente:

Artículo 1 Nombre del fondo

1.1 El nombre del fondo será Nagao Wetland Fund (en lo sucesivo “NWF”).

Artículo 2 Objetivo del NWF

2.1 El objetivo del NWF será alentar y apoyar la labor de las Autoridades Administrativas de Ramsar, los gobiernos locales, los investigadores, las ONG y las comunidades de los países en desarrollo en la región de Asia y Oceanía para aplicar la Convención de Ramsar y particularmente el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

2.2 Este objetivo se logrará brindando apoyo financiero a proyectos relativos a la conservación, la restauración y el uso racional de los humedales, incluidas las comunicaciones, la educación y la concienciación, y también la formación de guardaparques o personal de centros educativos.

Artículo 3

Administración del NWF

3.1 A partir de [mes] de 2016, la NEF facilitará a la Secretaría de Ramsar de la Convención 10 millones de yenes (aproximadamente 80.000 dólares de los EE.UU.) anuales durante el transcurso del presente Memorando de Cooperación para administrar el NWF.

3.2 Cada año, los fondos aportados apoyarán a unos tres o cuatro proyectos (con un máximo de 20.000 dólares de los EE.UU. por proyecto). Cada proyecto tendrá preferiblemente un año de duración, con una duración máxima de dos años.

3.3 La Secretaría de Ramsar también utilizará un 10 % en concepto de gastos de administración.

3.4 Se constituirá un comité de selección para elegir entre las solicitudes de financiación, con arreglo a criterios claros y reconocidos y siguiendo un proceso de examen transparente, independiente y responsable. El comité estará integrado por un representante de la NEF, un representante de la Secretaría de Ramsar y un representante del GECT, además de los representantes de Asia y Oceanía en el Comité Permanente.

Artículo 4

Solicitudes al NWF

4.1 Los criterios claros y reconocidos para la admisión de solicitudes estarán basados en su ambición de lograr las metas del Plan Estratégico de Ramsar.

4.2 El formulario de solicitud para el NWF estará basado en el del Fondo de Pequeñas Subvenciones de Ramsar;

4.3 El NWF aceptará propuestas que incluyan una compra mínima de equipo, un costo mínimo de salarios (<20 %), la organización de talleres y la provisión de gastos de hostelería razonables para dichos talleres.

Artículo 5

Entrada en vigor y duración del Memorando de Cooperación

5.1 El presente Memorando de Cooperación entrará en vigor el [día, mes] de 2016 y permanecerá en vigor hasta el [día, mes] de 2020.

5.2 Después de esa fecha, el Memorando de Cooperación se renovará automáticamente y seguirá en vigor durante un período adicional de cinco (5) años salvo que se notifique por escrito su resolución al otro participante en cualquier momento al menos sesenta (60) días antes de que expire el período inicial o cualquier período ampliado.

Artículo 6

Limitación de responsabilidades

6.1 La Secretaría de la Convención de Ramsar no acepta responsabilidad alguna respecto de indemnizaciones por accidente, enfermedad, daños personales o materiales dimanantes de la ejecución del presente Memorando de Cooperación o relacionados con este, salvo que los daños sean causados por negligencia grave o dolo de la Secretaría de la Convención de Ramsar y/o de su personal.

6.2 El NWF será responsable exclusivamente e indefinidamente de todas las demandas o reclamaciones por daños resultantes de la ejecución del presente Memorando de Cooperación formuladas contra la Secretaría de la Convención de Ramsar por cualquier parte y en cualquier jurisdicción. El NWF acepta renunciar a toda reclamación contra la Secretaría de la Convención de Ramsar cuyo objeto sea recuperar el importe de una indemnización a pagar por la organización o cualquiera de sus asociados, agentes o empleados conforme a una sentencia dictada por un tribunal competente, salvo en caso de negligencia grave o dolo por parte de la Secretaría de la Convención de Ramsar y/o de su personal.

Artículo 7

Propiedad intelectual

7.1 El NWF y la Secretaría de la Convención de Ramsar entienden y reconocen que los derechos de propiedad intelectual, los derechos de propiedad, los derechos de autor y todos los demás derechos de cualquier tipo relativos a cualquier material elaborado conforme a las disposiciones del presente Memorando de Cooperación o que tienen relación directa con este corresponderán conjuntamente al NWF y a la Convención de Ramsar. El NWF acepta que ningún material elaborado mientras rijan los términos del presente Memorando de Cooperación o como resultado de estos se utilizará tras la suspensión o rescisión de este sin que la Secretaría de la Convención de Ramsar haya concedido su permiso por escrito. Esta disposición será válida mientras dure el plazo de la protección otorgada por las leyes de propiedad intelectual pertinentes.

7.2 Todos los productos del presente Memorando de Cooperación deberían hacer referencia explícitamente a la Convención de Ramsar y, cuando proceda, al NWF. Se solicitará y obtendrá el consentimiento fundamentado previo antes de poder utilizar los logotipos de la oficina.

Artículo 8

Jurisdicción y resolución de controversias

8.1 El presente Memorando de Cooperación será regido, interpretado y ejecutado con arreglo a la legislación del Estado de Suiza.

8.2 Cualquier controversia o reclamación que surja del presente Memorando de Cooperación o tenga relación con este o cualquier incumplimiento de dicho Memorando deberá resolverse en primera instancia mediante negociaciones directas y de buena fe entre la Secretaría de la Convención de Ramsar y el NWF. Si esto no fuese posible, cualquier conflicto o reclamación estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Ginebra, sin perjuicio del derecho de cada parte a recurrir al Tribunal Federal suizo.

Christopher Briggs
Secretario General
Secretaría de la Convención
Relativa a los Humedales

Makoto Komoda
Director Ejecutivo
Nagao Natural Environment Foundation

Fecha

Fecha

Anexo 5

Memorando de Entendimiento sobre la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental entre la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional, el Ministerio de Medio Ambiente de la República de Corea y (ciudad de acogida)

La Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional (en lo sucesivo “la Convención de Ramsar”), a través de su Secretaría (en lo sucesivo “la Secretaría de Ramsar”), el Ministerio de Medio Ambiente de la República de Corea y (ciudad de acogida),

Reconociendo con gran aprecio las contribuciones del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (en lo sucesivo, el RRC-EA) a la aplicación de la Convención de Ramsar, incluyendo la conservación y el uso racional de los humedales, principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental,

Recordando la Decisión SC46-28, párrafo 28 de los Lineamientos Operativos 2013-2015 para las Iniciativas Regionales en el marco de la Convención Ramsar relativa a los Humedales (aprobada en la 46ª reunión del Comité Permanente en abril de 2013) en la que se pedía un convenio de acogida que proporcionara suficiente autonomía de funcionamiento a la Iniciativa Regional en lo que respecta a dotación de personal, contabilidad y recaudación de fondos,

Y, a fin de mejorar y facilitar el funcionamiento del RRC-EA para que cumpla el objetivo para el que fue creado, aclarando las responsabilidades y obligaciones de cada una de las Partes, Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1º. Definiciones

Para los fines del presente Memorando de Entendimiento (MdE):

- A. “El RRC-EA” se refiere al Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental establecido con la aprobación de la Convención de Ramsar.
- B. “La Secretaría” se refiere a la Secretaría de la Convención de Ramsar.
- C. “País de acogida del RRC-EA” se refiere a la República de Corea, representada por su Ministerio de Medio Ambiente.
- D. “Ciudad de acogida del RRC-EA” se refiere a ()
- E. “Comité Director” se refiere al Comité Director del RRC-EA establecido por el mandato correspondiente del Comité Director del RRC-EA.
- F. “Presidencia” se refiere a la Presidencia del Comité Director del RRC-EA designada de acuerdo con el mandato correspondiente a la Presidencia del Comité Director.
- G. “Director Ejecutivo” se refiere al Director Ejecutivo del RRC-EA nombrado por el Comité Director del RRC-EA, de acuerdo con el mandato del Comité Director del RRC-EA.
- H. “Miembro del personal” se refiere al Director Ejecutivo y a toda persona nombrada para apoyar el trabajo del RRC-EA.
- I. “Oficina del RRC-EA” se refiere a las instalaciones del RRC-EA, incluyendo los edificios o las partes de edificios ocupados por el RRC-EA con el fin de realizar sus actividades oficiales,

independientemente de la titularidad de los mismos.

- J. “Secretaría del RRC-EA” se refiere al personal contratado para realizar el trabajo del RRC-EA.

Párrafo 2º. Objetivos y funciones del RRC-EA

- A. El objetivo del RRC-EA es mejorar la aplicación de la Convención principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental mediante la facilitación de cursos educativos, apoyo económico y proyectos de trabajo en red y de concienciación, entre otros.
- B. El RRC-EA apoya la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental a través de las acciones siguientes:
- a) Apoyar el desarrollo de políticas para la conservación de los humedales y formas de uso racional de los humedales principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental mediante la realización de actividades pertinentes;
 - b) Crear y utilizar una base de datos apropiada con los datos y conocimientos relativos a los humedales principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental;
 - c) Proporcionar formación para la capacitación y servicios de consultoría a demanda para los funcionarios correspondientes que trabajan en la conservación de los humedales principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental;
 - d) Establecer redes de cooperación con gobiernos, organizaciones internacionales, ONG, universidades, institutos de investigación y centros de visitantes de los humedales para crear sinergias en la aplicación de la Convención de Ramsar principalmente en Asia Oriental pero también en Asia Suroriental;

Párrafo 3º. Acuerdo de acogida

- A. Por el presente, el país de acogida se compromete a proporcionar la sede para el RRC-EA.
- B. Todos los aspectos del presente MdE, así como el funcionamiento del RRC-EA (incluyendo pero sin limitarse a la contratación de personal, las operaciones y los asuntos financieros), se llevarán y se administrarán de acuerdo con lo previsto por la legislación aplicable del país de acogida. La fecha prevista para el inicio del funcionamiento del RRC-EA es el 1 de enero de 2016.
- C. La relación que mantendrá el país de acogida con el RRC-EA será conforme a sus funciones y responsabilidades como miembro, igual que todos los demás miembros.
- D. El Comité Director revisará el convenio de acogida al menos una vez cada seis años.

Párrafo 4º. Funcionamiento del RRC-EA

- A. El RRC-EA desempeñará sus funciones de acuerdo con lo previsto por el mandato del RRC-EA (Anexo II) a fin de cumplir las metas y objetivos del RRC-EA, bajo la supervisión de la Presidencia y conforme a las decisiones aprobadas por el Comité Director.

- B. El Director Ejecutivo establecerá una estructura organizativa y un plan de contratación de personal de acuerdo con el mandato del RRC-EA, dentro de las previsiones presupuestarias del RRC-EA y en consulta con el Comité Director, y será responsable de supervisar la implantación de dicha estructura organizativa y el plan de contratación de personal.
- C. El Director Ejecutivo establecerá un plan de trabajo y un presupuesto anuales en consulta con el Comité Director y será responsable de supervisar la aplicación del plan de trabajo y presupuesto anuales.
- D. La Presidencia otorgará una delegación de autoridad al Director Ejecutivo para que pueda ejercer las funciones del puesto y el Director Ejecutivo se comunicará con la Presidencia cuando sea necesario durante su gestión del RRC-EA.

Párrafo 5º. Cooperación entre el RRC-EA y la Secretaría de Ramsar

- A. A petición del RRC-EA, la Secretaría de Ramsar hará todo lo posible para proporcionar apoyo adicional al RRC-EA, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Ramsar.
- B. La Secretaría de Ramsar y el RRC-EA estarán en contacto con regularidad y procurarán que la estrategia operativa y los objetivos del RRC-EA estén totalmente alineados con el Plan Estratégico de la Convención de Ramsar.
- C. El RRC-EA facilitará un informe anual a la Secretaría de Ramsar a fin de informar al Comité Permanente de la Convención de Ramsar y, en caso necesario, a la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar sobre el funcionamiento del RRC-EA y sobre sus planes para el año o los años siguientes.
- D. El RRC-EA informará a la Secretaría de Ramsar sobre su estructura organizativa y de personal. El RRC-EA también informará a la Secretaría de Ramsar sobre el mandato, el reglamento y otras disposiciones escritas relativas a las funciones del RRC-EA y todas las actas de las reuniones del Comité Director y de las decisiones adoptadas.
- E. La Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar y el Comité Permanente serán informados de las actividades del RRC-EA a través de la Secretaría y serán responsables de supervisar las políticas generales del RRC-EA relativas a la aplicación de la Convención.
- F. Se informará a la Secretaría de Ramsar de todos los acuerdos de colaboración formalizados con otras organizaciones internacionales, asociados mundiales u organizaciones internacionales asociadas de la Convención de Ramsar.
- G. Se informará a la Secretaría de Ramsar sobre la utilización de los lineamientos de la Convención de Ramsar.
- H. Se informará a la Secretaría de Ramsar sobre el progreso de las actividades de CECOP para que dicha información sea aprovechada por el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP.
- I. La Secretaría de Ramsar coordinará el examen del funcionamiento del RRC-EA en virtud de la Convención de Ramsar. Dicho examen se realizará de forma periódica y de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el Comité Permanente. El examen garantizará que el funcionamiento del RRC-EA esté basado en los mecanismos previstos por el plan y el

enfoque del proyecto, acordados y aprobados por la Convención de Ramsar con base en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar.

- J. Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría de Ramsar ayudará al RRC-EA a lograr los objetivos estratégicos mediante las acciones siguientes:
- a) Procurar que se mantenga el apoyo al país de acogida;
 - b) Establecer de forma práctica el apoyo tecnológico y financiero de los países pertinentes;
 - c) Crear un mecanismo operativo sólido, independiente y transparente;
 - d) Elaborar y promover programas de educación y formación en el ámbito mundial centrados en los objetivos básicos de la Convención.

Párrafo 6º. Dotación de personal

- A. El Director Ejecutivo será nombrado mediante el procedimiento siguiente, de acuerdo con lo previsto por el mandato del Comité Director del RRC-EA que se adjunta al presente MdE como Anexo II. El proceso oficial para la contratación de personal se iniciará a la firma del presente MdE.
- a) La Presidencia establecerá un comité de selección formado por el Presidente, tres (3) miembros del Comité Director aprobados por el mismo y un (1) representante de la Secretaría de la Convención de Ramsar.
 - b) El comité de selección preparará las descripciones de los puestos de trabajo, titulaciones y otra documentación correspondiente en materia de recursos humanos en consulta con el Comité Director.
 - c) El puesto de Director Ejecutivo se anunciará mediante una oferta de trabajo pública que se difundirá de la forma más amplia posible.
 - d) El comité de selección preseleccionará y entrevistará a los candidatos y recomendará un candidato al Comité Director para su consideración y aprobación final.
 - e) El país de acogida, en consulta con la Presidencia, nombrará como Director Ejecutivo al candidato elegido definitivamente.
- B. En caso de que el Director Ejecutivo no fuese de nacionalidad coreana, el país de acogida y (ciudad de acogida) prestarán asistencia para que pueda obtener los permisos necesarios para trabajar y residir en la República de Corea, y asimismo los permisos para que su pareja y los miembros de su familia puedan residir y trabajar en la República de Corea.
- C. El Director Ejecutivo será nombrado durante un período contractual definido máximo de cinco años. Transcurrido dicho período, el contrato podrá ser renovado a decisión del Comité Director y el país de acogida.
- D. Con la salvedad del Director Ejecutivo, los miembros del personal serán seleccionados por el Director Ejecutivo, con la aprobación del Comité Director. El aspecto más importante a tener en cuenta a la hora de designar la plantilla del RRC-EA será la necesidad de procurar los

niveles más altos de eficacia, experiencia, competencia e integridad, teniendo en cuenta en todo momento cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades laborales tales como raza y género. Cuando la envergadura de los proyectos lo requiera, se podrá contratar personal adicional.

- E. Los miembros del personal podrán ser trasladados al RRC-EA en comisión de servicio desde las Partes Contratantes en Ramsar de la región. El país de acogida formalizará acuerdos de comisión de servicio conformes a lo previsto por las leyes coreanas y prestará asistencia para la obtención de los permisos necesarios para trabajar y residir en la República de Corea. Toda comisión de servicio que sea financiada por donante será reconocida como parte de la contribución del donante al RRC-EA.
- F. Los consultores temporales y otras personas no pertenecientes a la plantilla de personal que presten servicios de acuerdo con el presente Convenio de Acogida podrán ser seleccionados por el Director Ejecutivo.
- G. El país de acogida y el Comité Director establecerán los criterios y el mecanismo a utilizar para la evaluación del desempeño del Director Ejecutivo, que habrán de realizarse con una periodicidad específica y al menos una vez al año, de acuerdo con las buenas prácticas en recursos humanos. Dicho mecanismo quedará claramente indicado en la oferta de nombramiento.
- H. En caso de conducta indebida u otros problemas graves relativos al desempeño del Director Ejecutivo, su nombramiento podrá ser rescindido por el Comité Director en consulta con todos los miembros y el país de acogida. Los términos de dicha rescisión estarán definidos en la oferta de nombramiento.

Párrafo 7º. Asuntos financieros

- A. El país de acogida procurará que el RRC-EA tenga cuenta(s) bancaria(s) independiente(s), según proceda, para poder recibir y desembolsar fondos.
- B. El RRC-EA podrá recaudar y percibir contribuciones y otros fondos de organizaciones nacionales o internacionales, y dichos fondos se destinarán únicamente a los fines y funciones del RRC-EA.
- C. Las contribuciones y otros fondos recibidos por el RRC-EA se mantendrán y se registrarán en dicha(s) cuenta(s) independiente(s), según proceda, para el funcionamiento del RRC-EA y en beneficio de las Partes en Ramsar que reciban el apoyo del RRC-EA.
- D. Las subvenciones pagadas con cargo a la(s) cuenta(s) del RRC-EA, así como los pagos realizados por el RRC-EA, podrán hacerse en cualquier divisa. La unidad contable es el won coreano (KRW). El valor equivalente de otras divisas en wones coreanos se calcula según el tipo de cambio de divisas del fondo monetario internacional aplicable en la fecha de la transacción.
- E. Todo interés acumulado en la(s) cuenta(s) del RRC-EA se aplicará en beneficio de las Partes en Ramsar con apoyo del RRC-EA.
- F. Los costos de funcionamiento del RRC-EA se pagarán con cargo a los fondos de la(s) cuenta(s) del RRC-EA, de acuerdo con el plan de trabajo anual aprobado por el Comité Director. Los estados financieros de ingresos y gastos, que deberían desglosar la aplicación

de los fondos por fuente de financiación, de acuerdo con la normativa contable aplicable en el país de acogida y con la ayuda de un censor jurado de cuentas, se presentarán anualmente al Comité Director, el país de acogida y la ciudad de acogida.

- G. El RRC-EA se someterá a auditorías internas y externas. Los informes de auditoría se enviarán a la Presidencia del Comité Director y serán presentados en las reuniones del Comité Director.

Párrafo 8º. Comunicaciones, sitio web y logotipo

- A. El RRC-EA tendrá un logotipo por el que todos los públicos puedan identificar el RRC-EA. Se podrá utilizar la imagen del país de acogida en la correspondencia oficial del RRC-EA cuando proceda. En caso de que alguna actividad del programa haya sido patrocinada por un donante, se podrá utilizar la imagen del donante en la correspondencia oficial del RRC-EA, en cuyo caso se utilizará una frase como “El RRC-EA agradece el patrocinio de [nombre y logotipo del donante]”.
- B. El RRC-EA mantendrá un sitio web activo que se actualizará periódicamente. El país de acogida creará una dirección de correo electrónico para el RRC-EA que será apoyada asimismo por el país de acogida.
- C. El RRC-EA se comunicará periódicamente con el Comité Director y las Partes en Ramsar que reciban el apoyo del RRC-EA sobre cuestiones relativas a la aplicación del plan de trabajo aprobado por el Comité Director (incluyendo a título enunciativo publicaciones, reuniones y divulgación de documentos y productos de promoción, y materiales informativos o para la web).

Párrafo 9º. Limitación de responsabilidad

- A. La Secretaría de Ramsar no acepta responsabilidad alguna respecto de indemnizaciones por accidente, enfermedad, daños personales o materiales dimanantes del MdE o relacionados con este, salvo que los daños sean causados por negligencia grave o dolo de la Secretaría de Ramsar y/o de su personal.
- B. El RRC-EA y el país de acogida serán responsables de todas las demandas o reclamaciones por daños resultantes de la ejecución del presente MdE formuladas contra la Secretaría de Ramsar por cualquier agente y en cualquier jurisdicción. Las partes firmantes acuerdan renunciar a toda reclamación contra la Secretaría de Ramsar cuyo objeto sea recuperar el importe de una indemnización a pagar por el RRC-EA o por el país de acogida conforme a una sentencia dictada por un tribunal competente, salvo en caso de negligencia grave o dolo por parte de la Secretaría de Ramsar y/o de su personal.

Párrafo 10º. Disposiciones finales

- A. Toda notificación o petición necesaria o permitida por el presente Convenio de Acogida se hará por escrito.
- B. Cualquier desavenencia entre el RRC-EA y las Partes en Ramsar apoyadas por el RRC-EA dimanante de o relacionada con el presente Convenio de Acogida se resolverá mediante negociación de buena fe, en consulta con la Presidencia del Comité Director.

- C. El RRC-EA y el país de acogida declaran y garantizan a la Secretaría de Ramsar que todos los trabajos y/o productos relacionados con el presente MdE serán realizados de manera profesional, de acuerdo con las normas más exigentes del sector.
- D. El Convenio de Acogida entrará en vigor el día (fecha) y estará vigente durante cinco (5) años a partir de dicha fecha. El Convenio de Acogida se prorrogará automáticamente durante otro período de 5 años salvo que sea resuelto por la Presidencia, el país de acogida y la ciudad de acogida, en consulta con el Comité Director, mediante notificación por escrito con seis meses de antelación indicando que el Convenio de Acogida no se va a prorrogar automáticamente. La renovación automática del Convenio de Acogida por períodos de 5 años podrá ser modificada por acuerdo mutuo por escrito entre el país de acogida y el Comité Director.
- E. Una vez extinguido el presente Convenio de Acogida, el país de acogida cumplirá plenamente y en consulta con el Comité Director todos los compromisos pendientes por parte del RRC-EA relativos a la rescisión necesaria de los contratos del personal del RRC-EA y otras cuestiones para poner fin al funcionamiento del RRC-EA.
- F. En caso de resolución o vencimiento del presente Convenio de Acogida, los compromisos adquiridos por los miembros permanecerán vigentes después de su resolución o vencimiento en la medida que fuese necesaria para poner término a las actividades de manera ordenada, despedir o retirar personal, devolver fondos y bienes no comprometidos, y liquidar cuentas y obligaciones contractuales respecto de cualquier miembro del personal, subcontratista, consultor o proveedor.
- G. Una vez cumplidas en su totalidad todas las obligaciones incurridas por el RRC-EA con anterioridad a la resolución o el vencimiento del presente Convenio de Acogida, el Comité Director dará instrucciones para la aplicación de los fondos restantes no proporcionados por la ciudad de acogida para los fines del RRC-EA.
- H. El presente Convenio de Acogida podrá ser modificado por escrito por acuerdo mutuo entre el país de acogida y el Comité Director. Cualquier documento de enmienda indicará expresamente que se trata de una modificación del presente Convenio de Acogida.
- I. El presente Convenio de Acogida contiene Anexos que son parte íntegra de este. El Anexo I detalla la contribución financiera propuesta por el país de acogida y la ciudad de acogida; el Anexo II incluye todos los mandatos del RRC-EA.

Párrafo 11º. Asuntos varios

- A. El Comité Director *de facto* del RRC-EA a partir de la entrada en vigor del presente MdE se considerará como el Comité Director del RRC-EA establecido de acuerdo con el presente MdE. Los trabajos del Comité Director actual del RRC-EA mantendrán su vigencia bajo el Comité Director del RRC-EA que se establezca conforme a lo previsto por el presente MdE.
- B. Todas las disposiciones formuladas con anterioridad referentes al RRC-EA, a la Presidencia del Comité Director del RRC-EA y al Comité Director del RRC-EA que estuviesen vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente MdE serán consideradas disposiciones relativas al RRC-EA establecido de acuerdo con el presente MdE. En caso de que surgiesen diferencias en la interpretación de dichas disposiciones, prevalecerán las disposiciones y el objeto del presente.

El presente MdE entra en vigor en la fecha indicada en el párrafo 9 (C) y se firma por triplicado por el Secretario General de la Convención de Ramsar, el Ministro del Ministerio del Medio Ambiente de la República de Corea y () de la República de Corea.

Por la Convención de Ramsar

Firmado.....

Christopher Briggs, Secretario General de la Convención de Ramsar

Fecha:

Por el Ministerio de Medio Ambiente

Firmado.....

Yoon Sung-Kyu, Ministro, Ministerio de Medio Ambiente, República de Corea

Fecha:

Por ()

Firmado.....

(), República de Corea

Fecha:

ANEXO 1

Resumen de las contribuciones financieras propuestas por el país de acogida y la ciudad de acogida

- A. La contribución financiera será aportada por el país de acogida y la ciudad de acogida a partes iguales.
- B. La Oficina del RRC-EA se establecerá en (), República de Corea.
- C. El país de acogida y la ciudad de acogida procurarán que la Oficina del RRC-EA cumpla satisfactoriamente los requisitos para tener una oficina con pleno funcionamiento, incluyendo el equipamiento de oficina, medios de comunicación y un vehículo.
- D. El país de acogida y la ciudad de acogida procurarán que se disponga y se mantenga en buen estado una vivienda de al menos 100m² cercana a la Oficina del RRC-EA como residencia del Director Ejecutivo, y se señala al respecto que las facturas por servicios correspondientes a dicha vivienda serán por cuenta del Director Ejecutivo.
- E. Otras contribuciones financieras
- Contratación de personal
 - i. 310 millones de wones coreanos anuales para cubrir los gastos de personal
 - Apoyo para el funcionamiento del RRC-EA
 - i. 180 millones de wones coreanos anuales para cubrir los costos de funcionamiento del RRC-EA
 - ii. Los costos de funcionamiento incluirán los gastos incurridos por la celebración de las reuniones del Comité Director.
 - iii. Todos los costos (estimados en aproximadamente 250 millones de wones coreanos, incluyendo el alquiler y la puesta en marcha inicial) correspondientes a la dotación de una oficina serán cubiertos en su totalidad por el país de acogida y la ciudad de acogida.
 - Apoyo para las actividades del RRC-EA
 - i. se proporcionará la cantidad de 340 millones de wones coreanos anuales para apoyar las actividades del RRC-EA
 - ii. Los proyectos que podrán acogerse a las subvenciones serán los siguientes:
 - i) Simulacro de Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar
 - ii) Taller de formación para administradores de humedales (inglés)
 - iii) Taller de formación para administradores de humedales (idioma del país)
 - iv) Red de la Declaración de Changwon
 - v) 4 proyectos para apoyar la conservación de los humedales
 - vi) Proyectos sobre cuestiones actuales relacionadas con los humedales
 - iii. Dicho importe será proporcionado al RRC-EA al principio de cada año (antes del 30 de enero) a fin de facilitar la planificación y realización de dichos proyectos.

El presupuesto de apoyo aportado por el país de acogida y la ciudad de acogida (2016~2020) se resume en la tabla siguiente.

El total del presupuesto anual de apoyo será de 1.080 millones de wones coreanos para el primer año y de 830 millones de wones coreanos para los años posteriores, respectivamente. El total del presupuesto anual, incluido el del primer año, puede variar teniendo en cuenta las partidas

indicadas a continuación cuyos precios son susceptibles de fluctuaciones y el presupuesto puede aumentarse para reflejar los cambios realizados en cuanto al número y el alcance de los proyectos.
(unidad: millón de wones coreanos)

Descripción		2016	2017	2018	2019	2020
Personal		310	310	310	310	310
	Director Ejecutivo	123	123	123	123	123
	Responsable del programa	64	64	64	64	64
	Responsable de la red	53	53	53	53	53
	Responsable del sitio web	35	35	35	35	35
	Responsable de administración y finanzas	35	35	35	35	35
Funcionamiento		180	180	180	180	180
	Mantenimiento y funcionamiento de la oficina (incluido el alquiler de un vehículo)	50	50	50	50	50
	Viajes	30	30	30	30	30
	Pagos de pensión y por cese	30	30	30	30	30
	Alquiler de la oficina	50	50	50	50	50
	Gastos generales de gestión (facturas de diversos servicios)	20	20	20	20	20
Proyectos		340	340	340	340	340
	Simulacro de la Convención de Ramsar para jóvenes	30	30	30	30	30
	Taller de formación (inglés)	70	70	70	70	70
	Taller de formación (idioma del país)	50	50	50	50	50
	Red de la Declaración de Changwon	80	80	80	80	80
	Cuatro (4) proyectos para apoyar la conservación de los humedales	60	60	60	60	60
	Proyectos sobre cuestiones actuales relativas a los humedales - Preparación de un nuevo proyecto de Resolución - Elaboración de lineamientos de Ramsar - Creación de materiales educativos - Participación en redes de humedales	50	50	50	50	50
Costo de la puesta en marcha inicial		250	250	250	250	250
	Mobiliario (mesas, sillas, estantes, etc.)	15	15	15	15	15
	Instalación de tabiques y conexión telefónica/Internet	20	20	20	20	20
	Equipamiento (ordenadores de sobremesa y portátiles, fax, etc.)	15	15	15	15	15
	Fianza – oficina*	100	100	100	100	100
	Vivienda del Director Ejecutivo	100	100	100	100	100
Total		1.080	830	830	830	830

* Se incluirá una fianza de la oficina para el primer año, y según proceda en caso de prórroga.

ANEXO II

✂ El Anexo II contiene el mandato del RRC-EA y las disposiciones relativas a la Presidencia del Comité Director y al Comité Director del RRC-EA. Dichas disposiciones fueron aprobadas en la reunión del Comité Director celebrada en noviembre de 2014. Cualquier asunto no previsto explícitamente por el MdE estará sujeto a las disposiciones indicadas a continuación; no obstante, el MdE prevalecerá sobre el Anexo II. Si estas disposiciones fuesen enmendadas, una vez revisadas y aprobadas por el Comité Director del RRC-EA, también se enmendarían las disposiciones correspondientes del MdE.

Mandatos del RRC-EA, del Comité Director y de la Presidencia del Comité Director

1. Mandato del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental

Objetivo general

El Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (en lo sucesivo, “el Centro”) mejorará la aplicación de la Convención de Ramsar principalmente en Asia Oriental pero también en la región de Asia Suroriental a través de formación, financiación, trabajo en red y programas de concienciación pública.

Objetivos

El Centro trabajará para apoyar a las Partes Contratantes de la región en la aplicación efectiva de la Convención de Ramsar. Los objetivos del RRC-EA son los siguientes:

- Capacitar a los interesados relacionados con los humedales;
- Aumentar la participación en la conservación y uso racional de los humedales y fomentar la concienciación pública sobre los humedales;
- Mejorar las actividades de cooperación y trabajo en red entre los interesados relacionados con los humedales a fin de mejorar el intercambio de información y de experiencias;
- Prestar apoyo técnico y financiero para las actividades de conservación de los humedales

Actividades

Para lograr el objetivo, el Centro hará lo siguiente:

- Coordinar y organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias y reuniones nacionales y regionales con el fin de mejorar la capacitación de los interesados relacionados con los humedales;
- Crear y apoyar redes de administradores de humedales, centros de visitantes de los humedales, etc., a fin de promover la cooperación y fomentar el intercambio de información y experiencias;
- Formalizar acuerdos de cooperación con gobiernos, organizaciones internacionales, ONG, universidades, instituciones de investigación y centros de visitantes de los humedales, a fin de crear sinergias en la aplicación de la Convención de Ramsar;
- Publicar y distribuir una versión traducida y simplificada de información y materiales importantes, utilizando medios impresos y electrónicos, a fin de mejorar los conocimientos de los interesados relacionados con los humedales en la región;
- Prestar apoyo financiero para las actividades de conservación de los humedales a través del programa Fondo para los Humedales del RRC-EA.

Gobernanza

El Comité Director del Centro proporcionará orientación sobre el funcionamiento del Centro de acuerdo con lo previsto por su mandato.

Administración

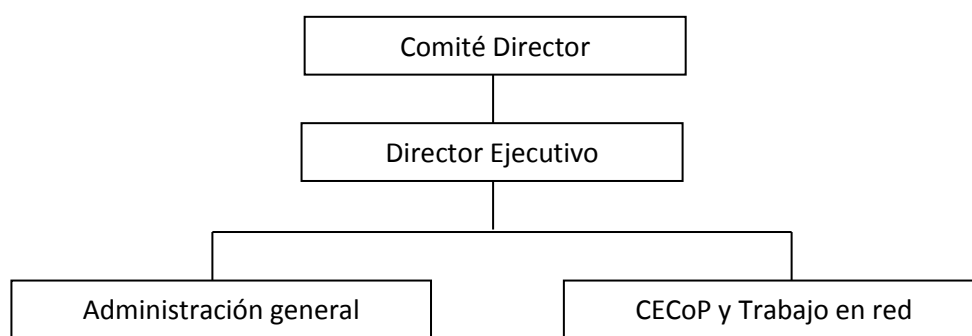
El Centro estará formado por los siguientes órganos administrativos:

Comité Director

Director Ejecutivo

Equipo Directivo (Administración general, CECOP y Trabajo en red)

El Director Ejecutivo establecerá los órganos administrativos del Centro que estarán formados por funcionarios debidamente cualificados y competentes.



Funciones del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo será nombrado por el Comité Director y dependerá directamente de la Presidencia del Comité Director. El Director Ejecutivo actuará como representante legal del Centro y tendrá las funciones siguientes:

- Ser responsable del buen funcionamiento cotidiano del Centro, incluida la ejecución del Convenio de Acogida formalizado entre el Centro y el gobierno de acogida;
- Preparar y presentar el plan de trabajo anual del Centro con el presupuesto correspondiente al Comité Director para su consideración;
- Procurar que se entreguen informes semestrales detallados sobre el funcionamiento y el trabajo del Centro al Comité Director para recibir sus comentarios (normalmente en junio y diciembre);
- Representar al Centro en las actividades que procedan y en cualquier capacidad legal necesaria;
- Planificar, dirigir, organizar, controlar y evaluar todas las actividades del Centro y del personal del mismo;
- Adoptar el mecanismo necesario para informar al público en general y a las comunidades nacionales, regionales e internacionales sobre las actividades realizadas;
- Administrar el presupuesto del Centro;
- Cooperar con la Secretaría de Ramsar en actividades técnicas;
- Preparar y presentar un informe anual al Comité Permanente de Ramsar a través de la Secretaría de Ramsar a más tardar el día 1 de diciembre;
- Informar a las Autoridades Administrativas de las Partes correspondientes en la Convención de Ramsar de la región sobre los programas y actividades realizados por el Centro cada año o a petición de las Autoridades Administrativas;

- Trabajar con el Comité Director para recaudar fondos para el funcionamiento y las actividades del Centro;
- Otras funciones que determine el Comité Director.

Acuerdos financieros

- Se asignará un presupuesto anual para cubrir los gastos del Centro. El Comité Director tomará las decisiones sobre la asignación presupuestaria en su reunión anual.
 - * El presupuesto será asignado a través de los fondos adquiridos del gobierno nacional y autoridades locales de la República de Corea, de acuerdo con lo previsto por el Convenio de Acogida.
- El Centro ha estado funcionando desde su inicio en 2009 gracias al generoso apoyo financiero del Ministerio de Medio Ambiente y de la Provincia de Gyeongnam (República de Corea). Dicho apoyo ha permitido que el Centro pueda desarrollar sus actividades con éxito. Actualmente es importante encontrar financiación adicional para seguir apoyando los diversos trabajos que realiza. Por consiguiente, se pide a aquellos miembros del Centro que se benefician de las actividades del Centro que:
- Aporten una contribución anual (en efectivo o en especie), dentro de sus posibilidades, para el funcionamiento y las actividades del Centro.
- El Centro tendrá su propia cuenta bancaria y solicitará y recibirá subvenciones, contribuciones, donaciones y legados hechos a su favor por partes interesadas o por entidades legales nacionales o extranjeras, de los sectores públicos o privados y ONG.

Contribución del país de acogida (República de Corea)

El país de acogida (el Ministerio de Medio Ambiente, la República de Corea y la provincia de Gyeongsangnam-do) se comprometerá a contribuir en la mayor medida posible al presupuesto del Centro.

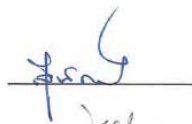
Contribución de la Secretaría de Ramsar

La Secretaría de la Convención de Ramsar proporcionará el apoyo logístico para el trabajo del Centro, por estar autorizada para este fin.

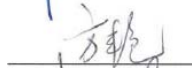
Revisión del mandato

Toda variación del mandato tendrá que ser aprobada por la mayoría de los miembros del Comité Director en una reunión anual.

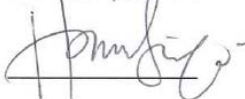
- Dr. Srey Sunleang



- Ms. Fang Yan



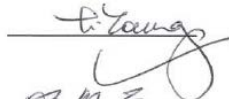
- Mr. Hans Nico Sinaga



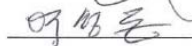
- Ms. Kaori Tsujita



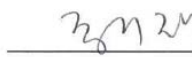
- Dr. Lew Young



- Mr. Sung-Don Park



- Dr. Gea Jae Joo



2. Mandato de la Presidencia del Comité Director del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental

Elección del Presidente:

El cargo de Presidente quedará abierto a cualquier persona de un país miembro del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (en lo sucesivo, "el Centro").

La decisión del Comité Director (en lo sucesivo, "el Comité") respecto de la elección del Presidente del Comité Director del Centro se aprobará por voto mayoritario de los miembros del Comité.

El cargo de Presidente tendrá una duración de tres años para coincidir con el período entre las Conferencias de las Partes en la Convención de Ramsar, y una vez finalizado dicho plazo, el Presidente entregará toda la información al Presidente entrante. En la medida de lo posible, la selección del Presidente se realizará por rotación entre los países que sean miembros del Comité Director.

Obligaciones y responsabilidades:

1. El Presidente será responsable de supervisar el funcionamiento permanente del Centro.
2. El Presidente también será responsable de lo siguiente:
 - a. Convocar y presidir la reunión anual del Comité
 - b. Coordinar y supervisar las actividades del Comité
 - c. Aprobar el orden del día de la reunión anual del Comité
 - d. Aprobar el acta de la reunión para que sea enviado a los miembros del Comité
 - e. Se espera que el Presidente esté disponible para asistir a todas las reuniones del Comité. En caso de que por motivos imprevistos el Presidente no pueda asistir a una reunión, este designará a un miembro del Comité para presidir la reunión anual del Comité.
 - f. Supervisar la política relativa a los asuntos de recursos humanos del Centro, en consulta con el Comité
 - g. Supervisar y realizar un examen anual del funcionamiento del Centro y del desempeño del Director Ejecutivo.

- Dr. Srey Sunleang

- Ms. Fang Yan

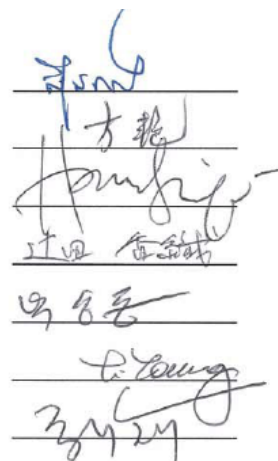
- Mr. Hans Nico Sinaga

- Ms. Kaori Tsujita

- Mr. Sung-Don Park

- Dr. Lew Young

- Dr. Gea Jae Joo



3. Mandato del Comité Director del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental

Objetivo:

Para la buena gobernanza del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental (en lo sucesivo “el Centro”), se establece el Comité Director del RRC-EA (en lo sucesivo, “el Comité”) para que se encargue de supervisar el funcionamiento del Centro. El Comité desempeñará un papel consultivo a través de su Presidencia. La función y la estructura del Comité contribuyen a la transparencia de la gestión del Centro.

Nombre del Comité:

El Comité se conocerá como el Comité Director del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental.

Estructura del Comité:

El Comité, que estará formado por los miembros siguientes, administrará el Centro:

- La República de Corea en calidad de País de Acogida (el Coordinador Nacional de Ramsar o su suplente debidamente elegido)
- China como Representante de Asia Oriental (el Coordinador Nacional de Ramsar o su suplente debidamente elegido)
- Japón como Representante de Asia Oriental (el Coordinador Nacional de Ramsar o su suplente debidamente elegido)
- Mongolia como Representante de Asia Oriental (el Coordinador Nacional de Ramsar o su suplente debidamente elegido)
- Secretaría de la Convención de Ramsar (Asesor Regional Superior para Asia y Oceanía)
- Representantes de dos Partes Contratantes en Ramsar de Asia Suroriental (que se alternarán cada tres años para coincidir con la Conferencia de las Partes)
- Gobierno de la Ciudad de Acogida
- Director Ejecutivo del RRC-EA (Este cargo lo ocupará el director honorario hasta que se nombre al Director Ejecutivo a tiempo completo).

El Comité Director nombrará a miembros adicionales según fuesen necesarios. Los observadores serán admitidos en las reuniones del Comité por acuerdo de los miembros del Comité.

Funciones del Comité:

Las siguientes funciones del Comité Director serán aplicables desde la fecha de aprobación de este documento en una reunión del Comité Director.

1. Prestar apoyo a la Presidencia del Comité en la supervisión y orientación del Director Ejecutivo del Centro. Esta función deberá incluir pero no estar limitada a:
 - Seleccionar y nombrar al Director Ejecutivo del Centro. (El proceso de selección y nombramiento del Director Ejecutivo se adjunta como anexo a este mandato.)
 - Evaluar el desempeño del Director Ejecutivo
 - Prorrogar y/o rescindir el contrato del Director Ejecutivo
 - Prestar asesoramiento sobre otras cuestiones importantes relativas al Director Ejecutivo.
2. Asistir a la reunión anual del Comité Director y:
 - Examinar y aprobar la estructura organizativa y el plan de contratación de personal del Centro, así como el plan de trabajo y presupuesto anuales preparados por el Director Ejecutivo
 - Examinar y aprobar el presupuesto anual y la actividad financiera del Centro presentados por el Director Ejecutivo
 - Examinar los informes y resultados anuales del Centro presentados por el Director

Ejecutivo.

3. Examinar y aprobar las solicitudes formuladas al Fondo para los Humedales del RRC-EA.
4. Examinar y aprobar el Convenio de Acogida entre el Centro y el Gobierno de Acogida al menos cada seis años.
5. Aconsejar al Director Ejecutivo sobre cualquier otro asunto importante relativo al funcionamiento del Centro, como representante de las Partes Contratantes en Ramsar de Asia Oriental y Asia Suroriental.

Funcionamiento del Comité

1. El Comité se comunicará y tomará decisiones en reuniones presenciales y por correo electrónico.
2. El Comité se reunirá anualmente en el cuarto trimestre de cada año. La fecha de la reunión se anunciará con entre 3 y 6 meses de antelación y la documentación de la reunión se enviará con al menos tres semanas de antelación.
3. Las decisiones tomadas en las reuniones anuales del Comité normalmente se aprobarán por consenso. En caso de que sea necesaria una votación, la decisión se aprobará por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
4. En caso de que el Director Ejecutivo solicite el asesoramiento del Comité para responder a un correo electrónico, aceptará la opinión de la mayoría de los miembros del Comité, y en caso de empate de voto entre las opiniones contrarias, el Director Ejecutivo tendrá voto de calidad.
5. El plazo mínimo para las notificaciones enviadas por parte de la Presidencia o del Director Ejecutivo a los miembros del Comité sobre un asunto a decidir por correo electrónico será de 14 días naturales consecutivos.
6. El número de respuestas necesario para que se tome una decisión por correo electrónico será como mínimo de la mitad de los miembros, siendo recomendable que esté incluido el Presidente. En el caso en que el Presidente no haya indicado su opinión, se le deberá notificar de nuevo y dispondrá de otras 48 horas para responder.

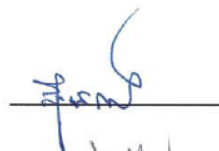
Revisión de los mandatos:

Estos mandatos deberán ser revisados por los miembros del Comité Director al menos una vez cada tres años. Cualquier cambio deberá ser aprobado por el Comité Director.

Anexo 1. Selección y nombramiento del Director Ejecutivo del Centro Regional de Ramsar para Asia Oriental

1. El proceso de selección y nombramiento del Director Ejecutivo del Centro será gestionado por el Presidente del Comité Director del Centro en colaboración con el Comité Director, de acuerdo con el procedimiento detallado a continuación:
 - a. El Presidente establecerá un comité formado por cinco (5) personas que serán el Presidente, tres (3) miembros del Comité Director aprobados por el mismo, y el representante de la Secretaría de la Convención de Ramsar.
 - b. El comité de selección trabajará con el Comité Director para redactar la descripción del puesto de trabajo y el perfil del candidato a contratar.
 - c. El puesto de Director Ejecutivo se anunciará mediante una oferta de trabajo pública que se difundirá de la forma más amplia posible.
 - d. El comité de selección preseleccionará y entrevistará a los candidatos y recomendará un candidato al Comité Director para su consideración y aprobación final.
 - e. El Director Ejecutivo será nombrado de acuerdo con lo previsto por las leyes de la República de Corea.

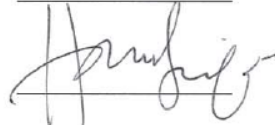
- Dr. Srey Sunleang



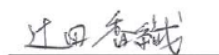
- Ms. Fang Yan



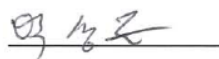
- Mr. Hans Nico Sinaga



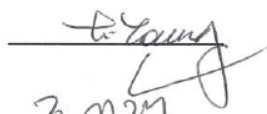
- Ms. Kaori Tsujita



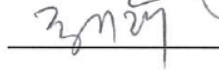
- Mr. Sung-Don Park



- Dr. Lew Young



- Dr. Gea Jae Joo



Anexo 6

Proyecto de mandato para una colaboración entre la Convención de Ramsar sobre los Humedales y Shell

Restauración de humedales para la captura y el almacenamiento de carbono



Plantación de manglares en el proyecto de restauración del Fondo Livelihoods en los Sunderbans. Fotografía: Livelihoods Fund.

Duración: Enero a diciembre de 2016

Descripción: Asociación de colaboración entre Shell y la Convención de Ramsar sobre los Humedales para estudiar la viabilidad, los beneficios colaterales y las oportunidades de utilizar la restauración de humedales para la captura y el almacenamiento de carbono.

Resumen: Mediante una asociación de colaboración entre Shell y la Convención de Ramsar sobre los Humedales centrada en la restauración de humedales para la captura y el almacenamiento de carbono es posible superar la eficacia de los programas actuales de compensación de las emisiones de carbono de la siguiente forma:

- Aprovechando los ecosistemas de humedales ricos en carbono cuya importancia es vital para obtener agua limpia y para los medios de vida de las personas.
- Basándose en la amplia red de asociados de Ramsar, tales como las Organizaciones Internacionales Asociadas, que tienen una gran experiencia en la restauración, y los 169 países signatarios de la Convención.
- Aprovechando la extensa red de Humedales Ramsar de Importancia Internacional, una oportunidad de restaurar las áreas protegidas existentes que podría proporcionar seguridad a largo plazo para las inversiones en carbono.

Contexto: Como compañía basada en el petróleo y sus derivados y el gas natural, el futuro de Shell está vinculado a las emisiones de carbono. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha elaborado un presupuesto de carbono en el que se calcula la cantidad de dióxido de carbono que puede emitir el planeta limitando el aumento mundial de las temperaturas a 2°C. El presupuesto indica que ya se ha quemado y liberado el 52 % del billón de toneladas del presupuesto de carbono (1.000 PgC) y que, para mantenernos dentro de los límites de dicho presupuesto, las emisiones de carbono deberán alcanzar su nivel máximo en 2020 y reducirse drásticamente a partir de entonces (IPCC, 2013). En el marco de los crecientes compromisos de los países para frenar las emisiones de carbono, es cada vez más necesario desvincular la producción de energía y las emisiones de carbono.

La Convención relativa a los Humedales, que se firmó en Ramsar (Irán) en 1971, es un tratado intergubernamental que reúne a 169 gobiernos nacionales que comparten el compromiso de utilizar de forma racional todos los ecosistemas continentales o costeros de agua dulce, salobre o salada, conocidos como humedales. En el marco de su compromiso, se han designado 2.187 “sitios Ramsar”, que forman una de las mayores redes mundiales de áreas protegidas y abarcan una superficie equivalente a la de México. Los humedales son uno de los tipos de tierras más degradados, y desde 1900 se ha perdido entre un 64 y un 71 % de los humedales del planeta (Davidson, 2014). En consecuencia, hay una creciente demanda de los servicios que brindan los humedales (Suding, 2011), tales como los servicios de abastecimiento de agua y la captura y el almacenamiento de carbono naturales. El trabajo de la Convención de Ramsar para restaurar los humedales representa una oportunidad para Shell.

Las tecnologías de captura y almacenamiento de carbono (CAC) pueden amortiguar las emisiones de carbono de algunas grandes centrales eléctricas a base de combustibles fósiles y otras fuentes puntuales, aunque la aplicación de estas tecnologías están rodeada de complicaciones e incógnitas. Algunos expertos han cuestionado la idoneidad del almacenamiento subterráneo de carbono a largo plazo debido a preocupaciones relativas a los costos y las complicaciones asociados al transporte del carbono a lugares de almacenamiento adecuados, al mantenimiento y seguimiento de dichos lugares a largo plazo y a la posibilidad de fugas con el tiempo debido a los terremotos y la actividad geológica (Fountain, 2015). Además, estas tecnologías necesitan más energía, por lo que son más caras y conllevan una mayor extracción de recursos (IPCC, 2005). Por el momento se desconoce si estas tecnologías llegarán a ser económicamente viables a gran escala y, en caso afirmativo, cuándo lo serán.

Mediante la restauración de los humedales se puede capturar y almacenar carbono de manera natural, sirviendo de complemento al potencial demostrado por las tecnologías de CAC. Los humedales ofrecen algunas de las mayores tasas de secuestro de carbono porque las plantas que crecen en ellos, tales como los mangles, crecen rápido y son productivas. Las marismas costeras y los manglares capturan como promedio entre 6 y 8 toneladas de CO₂ por hectárea y año (Murray, *et al.* 2010), lo cual oscila entre el doble y el cuádruple de lo observado en los bosques tropicales maduros. Los humedales también pueden retener mayores cantidades de carbono porque almacenan madera muerta y material vegetal en el suelo y el anegamiento impide la descomposición y liberación de CO₂. Las turberas, por ejemplo, cubren el 3 % de la superficie terrestre del planeta pero contienen aproximadamente el 30 % de todo el carbono almacenado en la tierra. Esto equivale al 75 % de todo el carbono atmosférico y al doble de las reservas de carbono que existen en la biomasa forestal del planeta (Parish *et al.* 2008). Aunque las turberas mal gestionadas o degradadas liberan grandes cantidades de carbono, las turberas bien gestionadas y restauradas son sumideros de carbono muy eficaces. Por ejemplo, la sustitución de plantaciones de palma aceitera y de acacias en Asia Sudoriental por cultivos en humedales más respetuosos con el medio ambiente podría reducir 500 megatoneladas de emisiones de CO₂, que equivalen a entre el 1 y el 2 % de las emisiones mundiales anuales (Nelson, 2015).

Además, los humedales son esenciales para el ciclo del agua y figuran entre los entornos más productivos del mundo, ya que proporcionan diversidad biológica y aportan agua y productos de los que dependen innumerables especies y personas. Los humedales en las cabeceras de las cuencas realizan la primera filtración y amortiguan el caudal de las lluvias, mientras que los humedales de las llanuras de inundación que se encuentran aguas abajo tienen una importancia clave al proporcionar zonas inundadas. Los humedales son indispensables por los “servicios de los ecosistemas” que brindan, tales como el suministro de agua potable, la depuración de aguas contaminadas, alimento y materiales de construcción, el control de las inundaciones y la reducción del riesgo de desastres (TEEB, 2013 ; WWAP 2015).



Por lo tanto, la restauración de los humedales constituye una oportunidad para amortiguar las emisiones de carbono, aumentar los medios de vida de las personas y el número de empleos y mejorar el medio ambiente, es decir, una oportunidad para los sectores público y privado de tener un gran impacto. La restauración de los humedales para la CAC puede ser más económica que las tecnologías que tienen los mismos fines y además refuerza la licencia social de las empresas para realizar sus operaciones. Se están dando algunos pasos alentadores para aprovechar esta oportunidad. Por ejemplo, el Fondo Livelihoods (Livelihoods Fund, en inglés) es un fondo de inversiones creado por varias grandes multinacionales

en colaboración con la Convención de Ramsar y la UICN para compensar sus emisiones de carbono. El fondo ya ha invertido más de 50 millones de dólares de los EE.UU. en proyectos de restauración de humedales, reforestación y energía rural que también benefician a los medios de vida de las personas. Los proyectos son lo suficientemente grandes como para obtener excelentes rendimientos de las inversiones en la captura de carbono; en el marco del proyecto que está en curso en el Senegal ya se han replantado más de 10.000 hectáreas de humedales de manglares costeros en lo que constituye el mayor proyecto de restauración de manglares del mundo. Se prevé que los proyectos del Fondo Livelihoods generen créditos de carbono equivalentes a 8 millones de toneladas de CO₂ en los próximos veinte años (Livelihoods, 2015).

En la Convención de Ramsar ya existe una fuerte base para establecer asociaciones de colaboración centradas en la restauración de humedales mediante la provisión del apoyo financiero, científico y técnico adecuado. Desde hace mucho tiempo, la restauración de los humedales es una parte esencial del alcance de la Convención de Ramsar y está integrada en la Misión y el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar:

Misión: *La conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.*

Para lograr esta Misión es esencial que las funciones y los servicios vitales que los ecosistemas proporcionan a las personas y a la naturaleza sean plenamente reconocidos, mantenidos, restaurados y utilizados de forma racional.

Visión para el Cuarto Plan Estratégico: *Los humedales se conservan, se utilizan de forma racional y se restauran y sus beneficios son reconocidos y valorados por todos.*

Meta 12 del Objetivo 3 del Cuarto Plan Estratégico: *La restauración está en curso en los humedales degradados, dando prioridad a los humedales importantes para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres, los medios de vida y/o la mitigación del cambio climático y la adaptación a este.*



Ramsar ha reafirmado el papel que juegan los humedales en la mitigación del cambio climático y la adaptación a este en la Resolución XII.13-Humedales y reducción del riesgo de desastres-, la Resolución XII.11-Las turberas, el cambio climático y el uso racional- y la Resolución X.24-Cambio climático y humedales. Además, la restauración de los humedales puede contribuir a políticas y acciones mundiales tales como el Desafío de Bonn, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Neutralización de la Degradación de las Tierras de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2030 aprobada recientemente por las Naciones Unidas.

Las Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar (IWMI, Birdlife International, WWF, Wetlands International y la UICN) tienen una considerable experiencia práctica en dirigir proyectos de restauración, y algunas de estas organizaciones actualmente tienen relaciones con Shell. La cooperación con la Convención de Ramsar brinda oportunidades para ampliar la aplicación de dichas asociaciones de colaboración, conectando al mismo tiempo con los 169 países signatarios de la Convención y aprovechando otros componentes de la amplia red de Ramsar. Además, la extensa red de Humedales Ramsar de Importancia Internacional constituye una oportunidad de centrar la restauración en áreas protegidas ya existentes, que tienen una estructura y un perfil de gestión internacional que pueden ayudar a garantizar su protección a largo plazo y por consiguiente aportar seguridad a las inversiones en carbono.

Ramsar ha escogido las asociaciones de colaboración con el sector privado como objetivo estratégico a través de la Meta 3 de su Cuarto Plan Estratégico: “Los sectores público y privado han aumentado sus esfuerzos para aplicar lineamientos y buenas prácticas para el uso racional del agua y de los humedales”. Además, Ramsar ha establecido “Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial” en la Resolución X.12, que establece las directrices y los criterios para las asociaciones entre Ramsar y el sector empresarial y pone de relieve el papel que juega dicho sector en la mejora del manejo de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de manejo ambiental insostenible. Teniendo en cuenta estos principios, el Comité Ejecutivo de Ramsar podría examinar la propuesta de una asociación formal entre Shell y Ramsar para estudiar los aspectos económicos, los beneficios colaterales para el medio ambiente y los medios de vida de las personas, así como las oportunidades de utilizar la restauración de los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono.

Objetivos:

- Evaluar los aspectos económicos y el valor empresarial de la restauración de los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono. Entre dichos aspectos de incluyen los siguientes:
 - El costo y el rendimiento en materia de carbono de la CAC basada en los humedales en comparación con las tecnologías para conseguir el mismo fin.
 - Los beneficios de la restauración de los humedales para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas.
 - Los beneficios de la restauración de los humedales para la mejora de los medios de vida.
- Colaborar con las estructuras, los procesos y los asociados de la Convención de Ramsar para estudiar la posibilidad de ampliar la restauración de los humedales a través de inversiones públicas y privadas en la restauración de sitios Ramsar como método para garantizar la conservación a largo plazo.
- Una propuesta de asociación ampliada de los sectores público y privado que eleve la restauración de los humedales para la CAC a una escala mundial (“2ª fase”).

Principales productos:

- **Un informe escrito sobre los aspectos económicos y el valor empresarial de la restauración de los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono.**
 - El estudio de viabilidad de la restauración de los humedales para la CAC se presentará en un informe escrito con un resumen ejecutivo.
 - Un consultor cualificado redactará el informe; el texto definitivo y la maquetación se prepararán en cooperación con la Secretaría de Ramsar. El mandato de esta consultoría se preparará en cooperación con Shell. Ramsar consideraría a organizaciones tales como Grantham Institute o Ecosystem Marketplace de Forest Trends como candidatos cualificados.
 - Se alentará la revisión por expertos.
 - En el informe se hará lo siguiente:
 - Examinar casos de estudio y publicaciones científicas sobre la restauración de los humedales para determinar el abanico de costos de la restauración de los humedales y las tasas de secuestro de carbono. Este examen debería constituir una orientación sobre cómo identificar oportunidades de bajo costo y gran impacto.

- Los costos de la restauración y las tasas de secuestro de carbono se deberán comparar con los de las tecnologías que persiguen el mismo fin. En el examen se debería incluir un análisis independiente de las tecnologías de CAC, con contenidos sobre los costos y la efectividad de dicha captura y almacenamiento proporcionados por Shell a partir de su propio análisis. Se deberían tener en cuenta los cambios en los costos y los beneficios a lo largo del tiempo.
- Examinar los beneficios conocidos de la restauración de los humedales para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas tales como la depuración y regulación del agua, la amortiguación de las tormentas y las inundaciones, el hábitat de especies silvestres, la prevención de las sequías, la recarga de los acuíferos, etc. Cuando proceda, se deberían utilizar estudios de caso y revisar estudios de valoración económica sobre dichos servicios de los ecosistemas.
- Examinar los beneficios de la restauración de los humedales para los medios de vida, tales como la seguridad alimentaria, la calidad y la regulación del agua, la creación de empleo, la reducción del riesgo de desastres, el ocio y el turismo, etc. Cuando proceda, se deberían utilizar estudios de caso y revisar estudios de valoración económica sobre dichos servicios.
- Incluir las consideraciones de los talleres y ejercicios de cartografía que ese enumeran a continuación.

➤ **Talleres y colaboración directa con las estructuras, los procesos y los asociados de la Convención de Ramsar para examinar las posibilidades de ampliar la restauración de los humedales.**

- Un taller de cartografía en colaboración con los asociados de Ramsar (tales como las Organizaciones Internacionales Asociadas, la Agencia Japonesa de Exploración Aeroespacial, Mangrove Watch, etc.) para determinar las tierras disponibles para la restauración.
- Se puede celebrar un taller sobre financiación para evaluar las opciones para ampliar las inversiones en distintos sectores.
- Se estudiarán las Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar para determinar su capacidad o voluntad de aplicar proyectos de restauración de humedales para la CAC e identificar posibles sitios que podrían ser restaurados.
- También se estudiarán las oportunidades de suprimir sitios del Registro de Montreux (Humedales Ramsar de Importancia Internacional amenazados) y la resolución de casos del Artículo 3.2 para determinar el potencial de la restauración de humedales para la CAC. Se evaluarán las opciones para solicitar información a las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar sobre el potencial de otros sitios Ramsar con miras a su restauración para la CAC.
- Se evaluarán las posibles estructuras para garantizar la protección a largo plazo de los sitios de restauración a través de la Convención de Ramsar.
- Se evaluará la posibilidad de utilizar el Fondo de Pequeñas Subvenciones para facilitar la restauración de humedales con miras a la CAC.

- **Una propuesta de asociación ampliada de los sectores público y privado que eleve la restauración de los humedales para la CAC a una escala mundial (“2ª fase”).**
 - Se recopilará una propuesta sobre cómo proceder para ampliar la restauración de humedales con miras a la CAC a partir de las acciones enumeradas anteriormente. En la propuesta se detallarán claramente el alcance y la magnitud del potencial de restauración, los aspectos económicos, la capacidad de secuestro de carbono, los beneficios ambientales y las consideraciones sociales, así como los pasos necesarios para lograr la restauración, tales como el presupuesto, la ubicación y el tamaño de los sitios, los compromisos de los sectores público y privado, etc.
 - La propuesta completa se presentará en un formato aceptado por Ramsar y Shell y podría incluir un taller o una presentación conjuntos para los responsables de la toma de decisiones de Shell y Ramsar.

Presupuesto y calendario previstos:

Acción	Presupuesto (USD)	2016											
		D	J	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
Evaluar los aspectos económicos y el valor empresarial de la restauración de los humedales para la captura y el almacenamiento de carbono	--												
Un consultor redacta un informe sobre los aspectos económicos y el valor empresarial de la restauración de los humedales	25.000												
Contratación de un experto y revisión por pares	3.000												
Divulgación del informe	5.000												
Colaboración con las estructuras, los procesos y los asociados de la Convención de Ramsar para examinar las posibilidades de ampliar la restauración de los humedales	--												
Taller de cartografía	20.000												
Taller de financiación	7.000												
Colaboración de las Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar	500												
Examen del potencial de restauración de los sitios Ramsar existentes	2.000												
Examen de las opciones para la protección a largo plazo	500												
Examen del Fondo de Pequeñas Subvenciones de Ramsar	500												
Propuesta para la 2ª fase	4.000												
Gastos de administración (10 %)	7.500												
Total	75.000												

Bibliografía citada:

- Davidson, Nick C. 2014. *How much wetland has the world lost? Long-term and recent trends in global wetland area*. Marine and Freshwater Research. 65(10) p.934-941.
- Fountain, H. 2015. *Turning Carbon dioxide into Rock, and Burying It*. New York Times Science.
http://www.nytimes.com/2015/02/10/science/burying-a-mountain-of-co2.html?_r=0
- IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change). 2013. Fifth Assessment Report.
<http://www.ipcc.ch/report/ar5/wg1/>.
- IPCC, 2005. *Special report on Carbon Dioxide Capture and Storage*. Prepared by working group III of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Metz, B., O. Davidson, H. C. de Coninck, M. Loos, and

- L.A. Meyer (eds.). Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos), 442 pp.
- Livelihoods. 2015. <http://www.livelihoods.eu/>
- Murray, B.C., Jenkins W.A., Sifleet, S., Pendleton, L., Baldera, A. 2010. *Payment for Blue Carbon. Potential for protecting threatened coastal habitats*. NI PB 10-05.
<https://nicholasinstitute.duke.edu/sites/default/files/publications/blue-carbon-paper.pdf>
- Nelson, A. 2015. Swamp Power: how the world's wetland can help stop climate change. The Guardian.
<http://www.theguardian.com/environment/2015/jul/20/swamp-power-how-the-worlds-wetlands-can-help-stop-climate-change>.
- Suding, Katharine N. 2011. *Toward an Era of Restoration: Successes, Failures, and Opportunities Ahead*. Annu. Rev. Ecol. Evol. Syst. 42:465–87.
- TEEB. 2013. The Economics of Ecosystem and Biodiversity for Water and Wetlands. Institute for European Environmental Policy (IEEP) y Secretaría de Ramsar.
http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/teeb_waterwetlands_report_2013.pdf
- WWAP (United Nations World Water Assessment Programme). 2015. The United Nations World Water Development Report 2015: Water for a Sustainable World. París, UNESCO.
